



Energía de Santa Fe

**LICITACIÓN PRIVADA N°: 5185**

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>OBJETO</b>   | Provisión Mano de Obra, Equipos y Herramientas para el Relevamiento y actualización de redes de B.T. - M.T. y Clientes. |  |
| <b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>  | <b>\$ 6.000.000,00<br/>IVA incluido</b>   | <i>Pesos: seis millones con 0/100 - IVA incluido.</i>  |
| <b>Garantía de Oferta Rubro 1:</b>  |   | <b>\$ 60.000,00 (sesenta mil)</b>  |
| <b>APERTURA</b>   |   | <b>CONSULTAS</b>   |
| <b>DIA</b>  | 28/10/2020  | <b>EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA<br/>DE SANTA FE</b><br><br><b>AREA ADMINISTRACION DE LA<br/>DISTRIBUCIÓN</b><br><b>Francisco Miguens N° 260, Torre II, 13°<br/>piso – 3.000 SANTA FE</b><br><b>TEL. (0342) 4505734</b> |
| <b>HORA</b>   | 09:00   |  |
| <b>LUGAR</b>  | <b>EMPRESA<br/>PROVINCIAL DE LA<br/>ENERGÍA Av. Santa<br/>Fe 1671 - RAFAELA -<br/>CP 2300</b>                           |  |
| <b>TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACION, PODRA<br/>HACERLO DESCARGANDO GRATUITAMENTE EL PLIEGO</b> |   |  |

El presente pliego consta de .....fojas útiles.





Energía de Santa Fe

## ALCANCE DE SUMINISTRO

### **1. OBJETO:**

Provisión Mano de Obra, Equipos y Herramientas necesarias para la ejecución de tareas de relevamiento y actualización en sistema GIS de las redes de baja tensión, media tensión y clientes de **ÁREA ADMINISTRACIÓN SANTA FE** de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA, por los importes que se detallan a continuación hasta agotar la Orden de Compra:

### **2. MONTO DE CONTRATACIÓN Y CANTIDAD**

- **RUBRO 1: Monto de Contratación: \$ 6.000.000 IVA Incluido – Precio de referencia del índice base: \$ 320,16 + IVA**

| RUBRO | MATRICULA | DESCRIPCION                               | CANTIDAD          |
|-------|-----------|---|-------------------|
| 1     | 400000261 | Relevamiento Redes y Suministros en GIS.- | Hasta agotar L.P. |

### **3. REFERENCIA DE CALCULO DEL ITEM BASE:** Valores a abril 2020

### **4. PERIODO DE CONTRATACION:** 365 días.

Previo iniciación de las tareas deberá presentar a la Inspección el cronograma de trabajo, en el cual se deje de forma expresa un acuerdo respecto a no reclamar mayores costos.

### **5. EQUIPAMIENTO MINIMO**

La Contratista deberá **PRESENTAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN**, la documentación referida al equipamiento mínimo, según lo exigido en los artículos correspondientes del Pliego de Especificaciones Técnicas particulares

### **6. INICIO DE LOS TRABAJOS**

La Contratista deberá presentarse como máximo en un plazo de treinta (40) días a partir de la fecha de notificación del Pedido de Compra, con los comprobantes de constitución del Seguro de Caucción Especial (Art. 8 PCBCG), para formalizar el Acta de Inicio, según art. 9 del “Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación de Servicio de “Relevamiento y actualización de Redes”. En caso de incumplimiento de lo anterior, La Empresa se reserva el derecho de aplicar las sanciones establecidas en el art. 14 del “Pliego Complementario de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Servicio de Mano de Obra”

## **7. ACLARACIONES**

- De ser necesario, la EPE actualizará los valores y analizará las ofertas comparándolas con el I.B. mas actualizado a la fecha de análisis.
- **Lugar de Consulta:** Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, Área Administración de la Distribución, Francisco Miguens N° 260, complejo Torre II, 13° piso, Puerto de Santa Fe, C.P 3.000 Santa Fe, Tel. (0342) 4505734.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
PARTICULARES**

**PARA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE  
RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE  
REDES.**



## **CAPÍTULO I – GENERALIDADES**

### **ARTÍCULO 1: OBJETIVO**

El siguiente Pliego tiene como objeto dar los lineamientos, Bases y Condiciones a las que se ajustará el Concurso de Precios o Licitación, adjudicación, contratación, ejecución y recepción de los trabajos correspondientes al Servicio de relevamiento y actualización de instalaciones, a fin de unificar la metodología, el accionar y el cumplimiento de los requerimientos administrativos.

### **ARTÍCULO 2: METODOLOGÍA DE TRABAJO**

El Contratista procederá a realizar todos los trabajos requeridos para concretar las tareas de relevamiento y actualización que se le indiquen y dentro de lo posible, procurando entorpecer lo mínimo posible la normal y eficaz prestación del servicio eléctrico, tanto en calidad como en cantidad.

Desde la notificación a la Contratista de la Adjudicación de los trabajos, hasta la culminación y cierre de la relación contractual, toda comunicación, Acta o acontecimiento que surja entre una y otra parte, deberá ser en forma escrita a través de Notas, las que formarán parte del legajo de ejecución de la Orden de Compra y que se describen en el presente Procedimiento.

Las Notas deberán ser, preferentemente en hoja A4, con membrete de identificación de la Contratista y EPE, con numeración correlativa respectivamente. Deberán contener la siguiente información:

Número de la Orden de Compra,

Número de expediente a través del cual se tramitó la adjudicación de los trabajos,

Denominación de los trabajos a realizar,

Sucursal y Dependencia a que pertenecen los trabajos.

Todas estas actuaciones deberán contar con la firma y sello del representante de quien las emita, como así también del que tome conocimiento (Inspección – Representante Técnico).

Los trabajos se abonarán mensualmente en función del Precio Índice Cotizado por el Contratista multiplicado por los coeficientes correspondientes a las tareas ejecutadas, que consta en la Planilla Itemizado, en la cantidad y según la unidad que se indique.

## **CAPÍTULO II – CONTRATACIÓN**

### **ARTÍCULO 3: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**

La contratación se realizará por el Sistema de Precios Índices. A los efectos de la adjudicación, el Oferente deberá cotizar únicamente el ítem base.

**El ítem base se indica en el “Anexo IV” Planilla de Itemizado en forma resaltada, y es aquel que posee índice uno (1).**

Sobre el citado ítem base se aplicarán los índices descriptos en la Planilla de Itemizado a efectos de determinar el presupuesto de los trabajos a realizar.

## **CAPÍTULO III – INSPECCIÓN**

### **ARTÍCULO 4: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Las Sucursales de la E.P.E. ejercerán la inspección, vigilancia y control de los trabajos por intermedio del personal que designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca constituirá la Inspección de los Servicios Contratados.

El Jefe de la Inspección será representante de la E.P.E. en los trabajos objeto del servicio contratado. Estará a su cargo el control y supervisión de los mismos y ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones y órdenes del personal auxiliar de la Inspección.

La Inspección tendrá:

- El control, vigilancia y dirección de todo lo relativo al desarrollo de los trabajos.
- En todo momento libre acceso a las oficinas donde opere el Contratista, para revisar la documentación pertinente, y trabajos realizados o en ejecución.
- Obligación de verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato, caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista, quedando a salvo su derecho de reclamar en las situaciones que correspondan.
- Obligación de verificar el cumplimiento del Plan de Trabajos. Poseerá además, autoridad para variar el orden en que deben ejecutarse las tareas, cuando las circunstancias, a juicio de ella, requieren modificar el Plan de Trabajos acordado. En ningún caso podrá el Contratista suspender parcial o totalmente los trabajos sin expresa instrucción de la Inspección.
- Obligación de verificar el cumplimiento de las exigencias estipuladas en Pliego en cuanto a mantener al día las obligaciones previsionales, laborales y de seguridad e higiene del trabajo del personal que desarrolle las tareas.
- El control de calidad de los trabajos ejecutados de acuerdo a las Normas vigentes en la EPE y las reglas del buen arte.

La inspección llevará un registro de actas, que se destinará al asiento de las que se labren en cada etapa, del cumplimiento sucesivo del Contratista a las exigencias del contrato y los convenios específicos que se concierten entre la Inspección y el Contratista.

Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio, que emitirá la Inspección. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada.

El Contratista está obligado a recibir y firmar en obra las Ordenes de Servicio que le emitan, pudiendo en su caso manifestar su protesta al pie de aquella, de estimar que la misma excede los términos del contrato.

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se le impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la Repartición en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes, ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

En caso de existir divergencia con relación a una Orden de Servicio para obtener la revocación de la misma, el Contratista debe exponer ante la Repartición, por escrito y dentro de los diez (10) días subsiguientes de notificada la orden, las razones en que fundamenten su disconformidad.

Vencido el término establecido precedentemente, la Orden de Servicio no cuestionada quedará firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Cuando el Contratista dejara de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Inspector podrá proceder a la paralización de los trabajos comunicando de inmediato la novedad a la Repartición, a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la obra.

## **CAPÍTULO IV – EL CONTRATISTA, SU REPRESENTANTE Y SU PERSONAL**

### **ARTÍCULO 5: REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATISTA**

Previo a la iniciación del relevamiento, el contratista deberá designar los profesionales que ejercerán las funciones de Representantes Técnicos.

Dichos representantes deberán poseer título habilitante según las Leyes de incumbencia Profesionales vigentes y estar autorizados para el ejercicio profesional en la Provincia de Santa Fe por el Consejo de Ingenieros o Colegio Profesional que corresponda, lo cual deberá ser debidamente acreditado mediante la constancia de matriculación y el certificado de incumbencias del título habilitante del profesional propuesto.

Es obligación del/los representante/s técnico/s estar presente durante las horas de trabajo en las que se estén ejecutando tareas. Solamente podrá/n ausentarse por causas debidamente justificadas e informadas a La Inspección, quien tomará debida constancia y obrará en consecuencia.

En casos en que se prevean ausencias prolongadas, la Contratista deberá designar el/os reemplazante/s para cubrir las funciones que quedarán acéfalas, trámite que se formalizará con por lo menos dos (2) días de anticipación; tiempo en el cual la Inspección de la Obra deberá informar su aceptación o producir las observaciones que considere pertinentes.

### **ARTÍCULO 6: PERSONAL EMPLEADO:**

"LA CONTRATISTA", afectará personal adecuadamente capacitado, en cantidad y calidad necesarias y suficientes para desarrollar las actividades planteadas y brindar el apoyo logístico requerido. Dicho personal, sin embargo, no deberá encontrarse trabajando en relación de dependencia para la E.P.E.

Será obligación del Contratista, previo a la iniciación de los trabajos, presentar la nómina del personal empleado, discriminando en dicha nómina el personal estable y el transitorio. Será su obligación además comunicar a la Inspección toda alta y/o baja de personal que se produzca. El personal empleado para realizar los servicios contratados deberá reunir condiciones de idoneidad y competencia.

Los jornales abonados por la Contratista a su personal, no podrán ser inferiores a los establecidos por el Convenio Laboral de aplicación. Corresponderá comunicar a la Inspección con la suficiente antelación, la fecha de pago de los jornales. Será asimismo obligación del Contratista presentar a la Inspección una copia de las planillas de pago del personal empleado en el Servicio, debidamente conformadas por dicho personal. Se entregarán mensualmente y con anterioridad a la emisión del certificado correspondiente.

### **ARTÍCULO 7: IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL AFECTADO**

A efectos de su identificación, "LA CONTRATISTA" deberá dotar a su personal de una credencial plastificada, la cual necesariamente será visada por "LA EMPRESA" y compuesta por: logotipo de LA CONTRATISTA, nombre y apellido del portador, foto color y cargo que desempeña. La misma debe ser portada en forma permanente por su titular.

"LA CONTRATISTA" será responsable ante cualquier inconveniente suscitado por la falta de identificación de su personal, la que estará a su costo y cargo, sin que se admita motivo alguno por ausencia de la misma.

## CAPÍTULO V – EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

### ARTÍCULO 8: TAREAS PREVIAS.

Notificada la Contratista de la emisión de la Orden de Compra, ésta deberá contactarse inmediatamente con el sector Higiene y Seguridad de la EPE, con el Área Contaduría y con la Sucursal donde realizará el servicio para cumplimentar los requerimientos administrativos previos al inicio de los trabajos que establecen los presentes pliegos. Dispondrá de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de notificación de la Orden de Compra, para cumplimentar dichos requerimientos, los cuales se detallan a continuación:

1. Gestionar la habilitación correspondiente en el Departamento Higiene y Seguridad (Presentar toda la documentación exigida en Anexos A y B). **Se considerará como fecha de presentación de la documentación, la fecha en la cual La Contratista haya cumplimentado todos los requisitos exigidos por los pliegos.**
2. Formalizar la garantía de contrato, y seguro de Caución.
3. Poner a disposición de la Empresa Provincial de la Energía los siguientes datos:
  - Número de teléfono celular.
  - Número de teléfono fijo y/o fax.
  - Dirección de correo electrónico.
  - Cualquier otro dato o medio de comunicación que permita la localización inmediata del Representante de la Contratista.
4. La Sucursal (Jefe de Área Distribución) deberá designar un único encargado de la Inspección de los trabajos a que refiere la contratación. Este será responsable desde el momento de su designación hasta la cumplimentación de los balances definitivos de las tareas para las que fue designado. En caso de ausencia de este titular que sólo podrá ser bajo la excusa de fuerza mayor (enfermedad, accidentes, etc. quedando exceptuadas las licencias ordinarias), deberá designarse de la misma forma un reemplazante en forma inmediata y que tendrá las mismas obligaciones. La Sucursal comunicará dentro del plazo estipulado anteriormente a la Contratista de la designación.
5. De igual manera la Contratista nombrará al Representante Técnico según lo estipulado en el capítulo IV del presente pliego y será puesto en conocimiento del Inspector.

### ARTÍCULO 9: ACTA DE INICIO.

Se formalizará el ACTA DE INICIO en formulario, preestablecido para tal fin, de la Empresa Provincial de la Energía, la cual estará firmada por ambas partes. Esto no necesariamente implica el inicio de los trabajos.

**Es requisito indispensable para acceder a la conformación del acta de inicio, la presentación de comprobantes de la constitución del Seguro de Caución especial exigido en el artículo 8 del Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales.**

**El plazo máximo para la formalización del Acta de Inicio se establece en treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de recepción del Pedido de Compra. A partir de la fecha del Acta de Inicio, comienza a regir el plazo de entrega de los servicios contratados.**

En caso de incumplimiento por parte de la Contratista del plazo máximo establecido en el párrafo anterior, se considerará tal situación como “**Caso de Incumplimiento Contractual**” por lo que la Empresa se reserva el derecho de **ejecutar la penalización establecida** en el artículo 14 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Servicio de Mano de Obra, sin perjuicio de aplicación de otras sanciones establecidas en los pliegos, o rescisión del contrato.

En caso de que por algún motivo no imputable a la Empresa Provincial de la Energía no se concrete la formalización del Acta de Inicio, además de ejecutarse la penalización, se establecerá por defecto como fecha de inicio del plazo de entrega la correspondiente a treinta (30) días posteriores a la fecha de notificación de la Orden de Compra, sin derecho a reclamo alguno por parte de La Contratista.

#### **ARTÍCULO 10: PLAZO DE EJECUCIÓN O ENTREGA.**

El plazo de ejecución de los trabajos de mantenimiento objeto del presente pliego **será el establecido en el alcance de suministro**. El mismo comenzará a contabilizarse a partir de la fecha de formalización del Acta de Inicio o, de acuerdo al último párrafo del artículo anterior, a partir del día 30 posterior a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

El Contratista será responsable de toda demora en la Iniciación, Ejecución o Finalización de la Obra, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

#### **ARTÍCULO 11: INICIO DE LOS TRABAJOS.**

Contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los veinte (30) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente de la Cédula de Adjudicación o de la recepción fehaciente de la Orden de Compra, lo que ocurra primero.

#### **ARTÍCULO 12: DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El Contratista realizará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo estipulado en el Alcance de Suministro.

El Contratista ajustará sus tareas al Plan de Trabajo acordado. En caso de atraso en su cumplimiento, la Inspección ordenará su intensificación, el Contratista debe acatar sin discusión las órdenes que se le impartan.

Las demoras en la ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las sanciones establecidas.

El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

Mensualmente y como lo indica el Pliego se efectuará un Acta de Cuantificación de los Trabajos, la que a su vez estará acompañada de la Certificación, la que valoriza las cantidades ejecutadas en función del Precio Índice por el cual fuera Adjudicada la Orden de Compra.

#### **ARTÍCULO 13: VICIOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.**

Ante la sospecha de vicios no visibles de los trabajos realizados, la Inspección podrá ordenar las correcciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por la E.P.E.

#### **ARTÍCULO 14: TRABAJOS RECHAZADOS.**

La Inspección rechazará todos los trabajos que no cumplan con los requisitos especificados en los pliegos.

Es obligación del Contratista rehacer o adecuar todo trabajo rechazado de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueran aplicables.

#### **ARTÍCULO 15: DAÑOS A PERSONAS Y A PROPIEDADES.**

El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal, y a terceros, por acción de las máquinas herramientas u otras causas relacionadas

con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por exclusiva cuenta del Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

## **CAPÍTULO VI – MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO**

### **ARTÍCULO 16: DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ANTECEDENTES DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA ADJUDICADA**

Puesto en conocimiento la adjudicación de los trabajos a la Sucursal, en primer lugar se solicitará el expediente original del trámite, de manera de contar con todos los antecedentes para su seguimiento.

A partir de allí se incorporarán al mismo toda la información del desarrollo de los trabajos adjudicados por el contrato mencionado, el cual contendrá:

- Designación del Inspector.
- Designación del Representante Técnico.
- Detalle del personal afectado a los trabajos y la cumplimentación, según Pliego, de las obligaciones previsionales y laborales.
- Cumplimiento, según Pliego, de las obligaciones relacionadas a Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Acta de Iniciación de los trabajos.
- Acta de Relevamiento.
- Plan de Trabajos en función de los tiempos de contrato.
- Balance Conforme a los Trabajos Ejecutados.
- Comunicaciones Inspección – Contratista.
- Solicitudes de parte de la Contratista de ampliaciones de Plazos por lluvias, caminos intransitables o anegados, etc., como así también su aprobación.
- Acta de Finalización de los Trabajos.

### **ARTÍCULO 17: CERTIFICACIONES.**

La certificación de los trabajos ejecutados se realizará a mes vencido, una vez solicitados por el Contratista y constatados los mismos por la Inspección correspondiente.

Si durante el mes no se hubiere ejecutado una cantidad apreciable de obra, o cuando lo solicitare el Contratista, la E.P.E. podrá postergar la certificación de los trabajos.

El Contratista proveerá oportunamente los formularios destinados a la confección de los certificados.

### **ARTÍCULO 18: PLANILLAS DE CERTIFICACIÓN**

La Contratista elaborará la “PLANILLA DE CERTIFICACIÓN MENSUAL DE TRABAJOS” con la Planilla adjunta en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo II, la que se complementará de la siguiente manera:

**Indices:** Se completarán las columnas correspondientes a los índices de mano de obra, materiales menores y total con los valores de dichos índices publicados en la planilla de Itemizado (Anexo III)

**Precios Unitarios:** Se completará con el valor resultante del producto entre el índice Multiplicador, según corresponda de la Planilla Anexo Itemizado, de cada ítem, por el precio del Índice Adjudicado.

**Cantidades Ejecutadas:** Corresponde a las cantidades ejecutadas en el transcurso del mes vencido, en función de las unidades definidas para cada ítem en la Planilla Anexo Itemizado. Se completarán a partir del primer día hábil del mes siguiente de haber finalizado el anterior. Para el primer Formulario

de Recepción de Servicios se tomará desde la fecha de iniciación de las tareas hasta finalizado el mes y el mismo llevará como denominación Formulario de Recepción de Servicios N° 1 (indicando el mes en que se ejecutaron las tareas). Los restantes Formularios de Recepción de Servicios se tomarán desde el inicio del mes hasta finalizado el mismo o bien hasta el día en que finalicen las tareas.

**Importes certificados:**

- **Mano de Obra:** Se completará multiplicando la cantidad ejecutada de mano de obra por el precio unitario de mano de obra.
- **Presente:** Se completará con la suma de las dos columnas antes indicadas, y corresponde al importe total certificado para cada ítem en el mes presente.
- **Anterior:** Es el Acumulado de los importes constatados en los meses anteriores al Certificado que se tramita. Para el primer Formulario de Recepción de Servicios el valor a considerar será cero.
- **Acumulado:** Corresponde a la suma del importe Anterior y el importe Actual del ítem correspondiente y servirá como Anterior para el siguiente Formulario de Recepción de Servicios.

En todos los casos se tomará tanto para el Precio Índice Adjudicado, como para el Precio Unitario y como consecuencia los precios Anterior, Actual y Acumulado el valor sin Impuesto al Valor Agregado (IVA), calculándose al final, luego del Total Presente, el monto que lo incluye.

**La Contratista complementará la información para la certificación con la “PLANILLA PARA ACTA DE RELEVAMIENTO Y/O DETALLE DE TRABAJOS EJECUTADOS” del Anexo I del “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares”, donde se detallará en forma fehaciente la ubicación de cada uno de los trabajos realizados (Ítems) y sus correspondientes cantidades. Estos datos deben mantener coherencia con los datos de la Planilla de Certificación Mensual. La omisión de cualquiera de estas dos planillas será causal de suspensión de los pagos hasta tanto se cumpla este requisito.**

**ARTÍCULO 19: TRÁMITE PARA LA CERTIFICACIÓN**

Para cada trámite de certificación se generará un expediente, cuya copia se dejará constancia en el legajo de la gestión de los trabajos, conformado por los siguientes elementos:

1. Expediente con un número de Mesa General de Entradas.
2. Copia de Acto Administrativo de Adjudicación.
3. **Original y Copia del Formulario de Recepción de Servicios** (confeccionado a través del sistema DUS de la EPE) del mes que corresponda, con la firma del encargado de la Inspección de los trabajos y del Jefe de la Sucursal (podrá incluir la firma del Supervisor).
4. **Acta de Certificación.**
5. **Planillas de Certificación de Trabajos de Relevamiento y actualización** firmadas por el Inspector y por el Representante Técnico de la Contratista.
6. **Planillas para Acta de Relevamiento y/o detalle de Trabajos Ejecutados** firmadas por el Inspector y por el Representante Técnico de la Contratista.
7. **Formularios Anexo I y Anexo II** del procedimiento AI 145.

Completada esta documentación se remitirá a esta Area de Administración de la Distribución en un lapso no mayor a 2 días hábiles a los fines de proceder a su control antes de la liquidación y pago.

## **CAPÍTULO VII – RECEPCIÓN**

### **ARTÍCULO 20: FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. – PERÍODO DE GARANTÍA**

Una vez finalizados los trabajos, los cuales deberán coincidir con las cantidades del alcance de suministro o bien hasta cubrir el monto de la adjudicación y realizados todas las tramitaciones descriptas, se confeccionará el Acta de Finalización de los Trabajos, fecha a partir de la cual comenzará a correr el período de garantía de las tareas realizadas por la Contratista, el que se extenderá por un plazo de 6 (seis) meses.

Durante este período deberán corregirse a exclusivo cargo de la empresa adjudicataria todos los errores o defectos que resultasen imputables a ésta.

De negarse ésta a la reparación, esta EPE se reserva el derecho de dejar constancia en el Registro de Proveedores del Area Logística y aplicar las sanciones establecidas por dicho Registro.

### **ARTÍCULO 21: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA.**

El Contratista podrá solicitar prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos, hasta 10 días antes del vencimiento del plazo contractual, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes, que demanden mayor tiempo de ejecución de la Obra.
- b) Demora comprobada en la aprobación, entrega de las instrucciones por parte de esta Empresa.
- c) Lluvias, vientos, caminos intransitables u otras derivadas de condiciones climáticas adversas darán derecho al Contratista a solicitar prórroga.
- d) Causas fortuitas evidentes, como ser: incendios, huelgas, epidemias y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpan o la disminuyan.
- e) Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria exigida en los Pliegos, a juicio de la Repartición.

Todas estas consideraciones deberán plasmarse en un Acta suscrita entre la Inspección y el Representante Técnico de la Contratista en donde se establecerá claramente los motivos, dentro de los casos previstos, su justificación y cantidad de días a otorgar.

La Inspección deberá elevar al Área Administración de la Distribución el Acta a través de la Sucursal correspondiente con su respectiva conformidad para su posterior aprobación.

### **ARTÍCULO 22: SUPERVISIÓN.**

Se podrá solicitar colaboración de personal técnico de las Sucursales con el fin de resolver tareas particulares que no estén descriptos en el presente procedimiento o en Pliego, previa intervención del Área Administración de la Distribución.

Asimismo en cualquier momento se podrá solicitar el asesoramiento del Área Administración de la Distribución respecto a la interpretación de las consideraciones de este Procedimiento, del Pliego o de la metodología de cuantificación y certificación.

Quedan habilitados los Supervisores de los Trabajos del Área Administración de la Distribución para verificar el fiel cumplimiento de la Orden de Compra y del actuar de las partes involucradas en la relación, esto es la Contratista, Representante Técnico e Inspector.

### **ARTÍCULO 23: CONFIDENCIALIDAD.**

La Contratista reconoce que, como consecuencia de la realización de las Actividades contempladas en la presente Acta Acuerdo, necesariamente deberán proveerse mutuamente determinada información, reconociendo y aceptando expresamente que toda esa información es de carácter estrictamente confidencial. A ese respecto, "LAS PARTES" acuerdan que las personas que por cada una de ellas tengan acceso a la información, ya sean que se encuentren bajo su relación de dependencia o no, deberán ajustarse a las disposiciones de esta cláusula respecto de dicha información, asumiendo cada una de "LAS PARTES" absoluta y total responsabilidad sobre cualquier trasgresión al presente Contrato de parte de cualquiera de las referidas personas.

La Contratista se comprometen a no utilizar ni divulgar de modo alguno, total o parcialmente, cualquier información relativa a la otra parte considerada confidencial por ésta, comprendiendo a título meramente enunciativo: notas, estudios, resúmenes, planos, métodos, secretos, análisis, información institucional o cualquier otro material recibido de la otra parte en virtud del presente contrato.

Del mismo modo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que toda información confidencial se mantenga reservada, de forma tal que los dependientes que debieron conocerla con motivo o en ocasión de su trabajo y/o funciones, eviten divulgarla a quien no deba conocerla.

Asimismo, La Contratista resultará responsable por los daños y perjuicios que provoque a la E.P.E. la divulgación de información confidencial, haya sido motivada por su propio accionar o por el de personal a su cargo.

El compromiso de confidencialidad asumido por La Contratista en esta cláusula no será aplicable en los casos que a continuación expresa y taxativamente se indican:

- Cuando la información hubiese tomado "estado público" con anterioridad o lo hiciese en el futuro, por un hecho no relacionado con la violación del compromiso asumido.
- Cuando la información de que se trate haya sido recibida de parte de terceros con quienes no se posee obligación legal de confidencialidad
- Cuando una La E.P.E. autorice, de forma expresa, a divulgar la información de que se trate, o manifieste del mismo modo su renuncia a la confidencialidad.

Cuando la información de que se trate sea requerida por autoridad judicial o administrativa con competencia para exigirla. En dicho caso, la parte a quien la autoridad indicada le requiera información, deberá comunicarlo inmediatamente a la otra parte, con copia de la notificación que lo ordena. Esto es requerido a los efectos de que dicha parte pueda ejercer su correspondiente derecho de defensa, tendiente a que la información continúe siendo confidencial. Del mismo modo, la parte requerida estará obligada sólo a comunicar la información que estrictamente le es solicitada.



**ACTA DE INICIO - MANTENIMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS Y REDES SUBTERRÁNEAS**

|                             |                               |
|-----------------------------|-------------------------------|
| <b>PEDIDO DE COMPRA N°:</b> | <b>FECHA DE EMISIÓN:</b>      |
|                             | <b>FECHA DE NOTIFICACIÓN:</b> |
| <b>EXPTE. N°:</b>           |                               |
| <b>CONTRATISTA:</b>         | <b>DOMICILIO:</b>             |
| <b>SERVICIO:</b>            |                               |

En la localidad de....., a los.....días del mes de..... de 20...., se reúnen, el Sr. ....que cumple las funciones de....., por la Empresa Contratista de la referencia, y el Sr. .... que cumple las funciones de ....., por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPE), con el objeto iniciar los trabajos correspondientes a los Rubros N°.....de la contratación de Referencia, que corresponden a:  
 “.....” del Pedido de Compras arriba detallado; para tal fin, se nombran, como Responsable/s de los Trabajos del contratista al/los Sr/Sres:.....y como Encargado del Servicio EPE al Sr: ....., luego de haber cumplimentado los siguientes requisitos:

- a) Comprobante de notificación del Pedido de Compras;
- b) Comprobantes de la constitución de la Garantía de Contrato exigida en el Art. 16 del PBCG y del Seguro de Caución especial exigido en el Art. 8 del PCBCG-SMO;
- c) Habilitación correspondiente de MASH E.P.E.;
- d) Listado del personal y los equipos que trabajarán en la obra;
- e) Nombre y apellido del Representante Técnico designado por el contratista.
- f) Nombre, apellido y matrícula habilitante del/los Responsable/s de Trabajos designado/s por el contratista (que deberá/n estar habilitados por MASH).
- g) Nombre, apellido y matrícula habilitante del Técnico de Higiene y Seguridad designado por el contratista.

No siendo para más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

.....  
 Firma y aclaración  
 Titular de la Empresa  
 Contratada

.....  
 Firma y aclaración  
 Representante Técnico del  
 Contratista

.....  
 Firma y aclaración  
 Jefatura EPE

.....  
 Firma y aclaración  
 Encargado del  
 Servicio



**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
PARTICULARES**

**PARA:**

**RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN  
DE REDES DE BAJA TENSIÓN, MEDIA  
TENSIÓN Y CLIENTES.**



**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE  
RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE REDES**

**ARTÍCULO 1: OBJETIVO**

Determinar los lineamientos y especificaciones técnicas para realizar actualizaciones de la Red de Distribución y por Usuarios Asociados desde los Centros de Carga de cada Sucursal de la E.P.E. de acuerdo a los detalles y condiciones que se especifican en el Anexo V.

Dichas actualizaciones persiguen lograr la digitalización completa y confiable de la red eléctrica y la vinculación biunívoca de cada suministro con la red eléctrica - llamada de aquí en más "vinculación suministro-red"-, obteniendo de esta manera una integración entre la información técnica y la información comercial.

El Contratista deberá proveer todo el equipamiento, herramientas y la mano de obra necesaria para tal fin.

**ARTÍCULO 2: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS**

El trabajo a realizar por "LA CONTRATISTA" consiste en el control y actualización de la información que se encuentre en Modelo geográfico del GIS de las Líneas de Media y Baja Tensión, trifásicas y monofásicas, así como Elementos y Usuarios Asociados y todo otro complemento necesarios determinar y/o actualizar la vinculación suministro-red del Area Técnica Santa Fe, y su posterior carga en el Sistema de Información Geográfico de la EPESF SITE/GIS.

Asimismo, para los detalles particulares del proceso de actualización se procederá de acuerdo al Manual del Relevador, que será entregado por "LA EMPRESA", en el que se detallan tipos constructivos, reglas de identificación de elementos y demás normativas necesarias para lograr la vinculación suministro-red.

Dada las características de las tareas de actualización de la información y la distribución geográfica que presentan las zonas en donde se efectuarán aquellas, "LA CONTRATISTA" deberá garantizar el desarrollo de tareas en múltiples zonas en simultáneo a los efectos de cumplir con el Objeto del presente Contrato en tiempo y forma.

Cada una de las tareas a realizar se encuentra detallada en el Anexo VI "Descripción de los trabajos", y son las que se incluyen en la planilla de itemizado del Anexo IV

Detalle de elementos a relevar y actualizar:

Red Urbana BT (0.400 kV):

|   |
|---|
| SETs  |
| Conductores   |
| Elementos de maniobra                                       |
| Cajas esquineras  |
| Cajas de control  |
| Empalmes  |
| Otros: Riendas, puesta a tierra, banco de capacitores, etc. |
| Vinculación alfanumérica cliente-red                        |

Red Urbana MT (33 kV y 13.2 kV):

|                                      |
|--------------------------------------|
| Conductores                          |
| Elementos de Maniobra                |
| Protecciones                         |
| Empalmes                             |
| Postación                            |
| Otros: Riendas, puesta a tierra      |
| Vinculación alfanumérica cliente-red |
| SETs                                 |
| Conductores                          |
| Elementos de Maniobra                |
| Protecciones                         |

|                                      |
|--------------------------------------|
| Empalmes                             |
| Postación                            |
| Otros: Riendas, puesta a tierra      |
| Vinculación alfanumérica cliente-red |

### **ARTÍCULO 3: EQUIPO MÍNIMO.**

El Contratista presentará obligatoriamente a la Inspección la lista de equipos que pondrá a disposición, indicando expresamente si dicho equipamiento es propio o arrendado.

El Inspector designado realizará una inspección del equipamiento declarado por La Contratista. Todas las herramientas de trabajo y el equipamiento de Higiene y Seguridad deberán estar en óptimas condiciones.

**La E.P.E. tendrá la potestad de aprobar o rechazar el Equipo a su solo juicio, en función de la calidad y cantidad del mismo, y de acuerdo a la documentación presentada con la oferta, según se indica en el artículo siguiente.**

En caso de aprobarse el equipamiento ofrecido por La Contratista, y de ser necesario la utilización de otros equipos o elementos que no estén incluidos en el listado antes indicado, La contratista estará obligada a adquirir o arrendar dichos equipos o elementos a los efectos de poder concretar la ejecución de las tareas objeto del presente pliego.

Se deberá satisfacer las necesidades de simultaneidad de realización de trabajos previstas en el plan de trabajos acordado.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE  
RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE REDES**

**Por cada rubro adjudicado, La Contratista deberá disponer del siguiente equipamiento mínimo para el cumplimiento de la Orden de Compra:**

| <b>Ítem</b>                               | <b>Descripción</b>   | <b>Cantidad</b> |
|---|--|-----------------|
| <b>Ropa y Equipo básico de Seguridad.</b> |  |                 |
| 1   | Ropa de trabajo  | 5               |
| 2   | Calzado de seguridad   | 5               |
| 3   | Casco de seguridad   | 5               |
| 4   | Guantes de cuero de vaqueta  | 5               |
| 5   | Guantes dieléctrico para trabajo en B.T. (5 kV.) con guante de protección mecánica | 2               |
| 6   | Detector de tensión visual y auditivo in contacto para baja tensión.               | 2               |
| <b>Herramientas manuales</b>              |  |                 |
| 7   | Matillo  | 1               |
| 8   | Juego de llaves fijas  | 1               |
| 9   | Juego de destornilladores  | 1               |
| 10  | Llave ajustable  | 1               |
| 11  | Alicate universal (pinza)  | 2               |
| 12  | Pinza de puntas  | 2               |

A pedido de la Inspección, se deberá incorporar equipamiento si el déficit del citado es motivo de atrasos.

**Vehículos:**

Deberán estar en perfectas condiciones para su uso, exigiéndose la correspondiente inspección técnica vehicular obligatoria, comprobante de pago de patente hasta la última cuota vencida, y los seguros correspondientes para su circulación en la vía pública.

**Para cada rubro deberá proveerse como mínimo:**

- Una movilidad que podrá ser tipo Pick Up, utilitario o automóvil para cada cuadrilla con no más de 10 años de antigüedad, con disposición tal que todo el personal transportado pueda viajar de acuerdo a las normativas vigentes. En caso de desperfecto mecánico de los vehículos, serán inmediatamente reemplazados por otros similares.

**ARTÍCULO 4: PRESENTACION DE DOCUMENTACION DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO:**

A los efectos de determinar la capacidad técnica en el análisis de preadjudicación se deberá presentar **en forma obligatoria con la oferta** un Listado de herramientas y la "Planilla de Vehículos Mínimos por cada Rubro Cotizado" que se adjunta a los formularios de cotización, completando una por cada Rubro cotizado, junto a la documentación que avale la disponibilidad del mismo en sus correctas condiciones de uso según el siguiente detalle:

**Vehículos livianos:** Fotocopia del Título Automotor o cedula verde, fotocopia de la última patente y comprobante de pago de la misma, fotocopia de la póliza de seguro automotor, Inspección Técnica Vehicular actualizada.

Además los oferentes deberán presentar obligatoriamente junto con esta documentación una dirección a efectos de que la Empresa pueda realizar una inspección de los mismos.

**En caso de omisión de alguno de los requisitos anteriores, y de resultar el oferente posible adjudicatario, la comisión de estudios deberá exigir su inmediato cumplimiento. En caso contrario se procederá a desestimar la oferta.**

#### **ARTÍCULO 5: ADJUDICACIÓN EN FUNCIÓN DEL EQUIPAMIENTO MINIMO:**

**El equipamiento mínimo no es excluyente, no obstante, la E.P.E. tendrá especial consideración por las ofertas que cumplan con las exigencias del artículo 3 inmediato anterior, es decir, que provean para cada rubro un conjunto de equipos totalmente independientes, y que además sean propios, sin perjuicio de aprobar o rechazar dicho Equipo a su solo juicio, en función de la calidad del mismo.**

Para la adjudicación, en caso de que el oferente presente en más de un rubro el mismo equipamiento (camioneta, camión, acoplado o grúa), o equipamientos diferentes pero no propios, se analizarán las propuestas, siguiendo las siguientes premisas:

- La E.P.E. podrá aceptar el uso compartido del vehículo para más de un rubro, siempre y cuando esto no provoque retrasos o dificultades en la ejecución del plan de trabajos acordado.
- Se asume que si el oferente presenta en su propuesta los mismos vehículos y equipos para más de un rubro a ejecutar en forma simultánea deberá cumplir inevitablemente con los plazos de entrega establecidos en los pliegos, no siendo esto causal de ampliación de los plazos de entrega.

**ANEXO I**

**FORMULARIOS PARA  
ACTAS Y RELEVAMIENTOS**





**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE  
RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE REDES**

**Denominación de los Trabajos:**

|                            |                  |
|----------------------------|------------------|
| <b>Lugar:</b>              | <b>Fecha:</b>    |
| <b>Orden de Compra N°:</b> | <b>Acta N°:</b>  |
| <b>Expediente N°:</b>      | <b>Sucursal:</b> |









**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE  
RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE REDES**

**ORDEN DE TRABAJO**

O.T. Nº: -

Hoja Nº:

|                             |                             |
|-----------------------------|-----------------------------|
| <b>Empresa Contratista:</b> | <b>Orden de Compra Nº :</b> |
|-----------------------------|-----------------------------|

Por la presente el responsable del Servicio Eléctrico de ..... de la E.P.E. encomienda al Representante Técnico de la Contratista, los siguientes trabajos:

| <b>Fecha</b>      | <b>Firma Responsable de la E.P.E.</b> | <b>Firma Encargado de Cuadrilla</b> |
|-------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Hora:</b>      |                                       |                                     |
| <b>Aclaración</b> |                                       |                                     |

Por la presente el representante técnico de la Contratista informa los trabajos concluidos al responsable del Servicio Eléctrico de la Sucursal.

| <b>Fecha</b>      | <b>Firma Encargado de Cuadrilla</b> | <b>Firma Responsable de la E.P.E.</b> |
|-------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Hora:</b>      |                                     |                                       |
| <b>Aclaración</b> |                                     |                                       |



**ANEXO II  
FORMULARIOS PARA  
CERTIFICACIONES MENSUALES**



**PLANILLA DE CERTIFICACIÓN MENSUAL DE TRABAJOS REALIZADOS.**

|   |  |
|---|--|
| <b>Contratista:</b>                             |  |
| <b>Nº Expte. Certificación:</b>                 |  |
| <b>Certificación correspondiente al mes de:</b> |  |
| <b>Certificado Número:</b>                      |  |
| <b>Monto de contratación</b>                    |  |

|                                  |                                     |     |
|----------------------------------|-------------------------------------|-----|
| <b>Denominación:</b>             | Servicio de relev. Y act. De redes. |     |
| <b>Expediente:</b>               |                                     |     |
| <b>Trámite:</b>                  | C. P.                               | Nº: |
| <b>Orden de Compra:</b>          |                                     |     |
| <b>Precio Índice adjudicado:</b> |                                     |     |

| Ítem | Descripciones  |         |         |                   | Importes Certificados       |          |          |           |
|------|--|---------|---------|-------------------|-----------------------------|----------|----------|-----------|
|      | Detalle  | Unidad  | Índices | Precios Unitarios | Cant. Ejecutadas            | Presente | Anterior | Acumulado |
| 1    | Actualización de clientes pendientes de vinculación (puntuales - dispersos)                  | Medidor |         |                   |                             |          |          |           |
| 2    | Actualización de cliente pendiente de vinculación – (concentrados: barrios, edificios, etc.) | Medidor |         |                   |                             |          |          |           |
| 3    | Relevamiento y actualización red de baja tensión Aérea                                       | Medidor |         |                   |                             |          |          |           |
| 4    | Relevamiento y actualización red de baja tensión Subterránea                                 | km.     |         |                   |                             |          |          |           |
| 5    | Relevamiento y actualización red de media tensión Aérea                                      | km.     |         |                   |                             |          |          |           |
| 6    | Relevamiento y actualización red de media tensión Subterránea                                | km.     |         |                   |                             |          |          |           |
| 7    | Corrección de inconsistencia desde centro de carga   | item    |         |                   |                             |          |          |           |
|      |  |         |         |                   | <b>Totales sin IVA</b>      |          |          |           |
|      |  |         |         |                   | <b>IVA (21%)</b>            |          |          |           |
|      |  |         |         |                   | <b>Totales IVA incluido</b> |          |          |           |











**ANEXO III  
CONDICIONES ECONÓMICAS**



**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE  
RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE REDES**

**CONDICIONES ECONÓMICAS**

**CANTIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Se cotizará el precio unitario de una Tarea **“Actualización de clientes pendientes de vinculación (puntuales-dispersos), distancia a la Localidad de trabajo < 10 km, Relevamiento + carga de datos”** ; cuya descripción se encuentra en el presente anexo V (Item 1). Esta tarea se utilizará como Ítem base.-

Precio cotizado Item base (Relevamiento en calle + carga de datos) : **\$ 320.16 (\$ 259.54 + \$ 60.62) + IVA**

Cantidad de unidades de Item base contratadas: **15.488**

Monto de los servicios:  $\$ 320.16 \times 15.488 = \$ 4.958.638 + IVA = \$ 5.999.952$

SE emitirá un Pedido de Compra por la cantidad de “Unidades de Item base” Contratadas.

El monto previsto para el total de los servicios objeto de la presente licitación asciende a **\$ 6.000.000 (Pesos seis millones con 00/100)** para la actualización en el centro de carga Santa Fe, incluyendo la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (de corresponder).

**Recalculo del precio de los Items (PI) para la certificación**

Los precios podrán ser recalculados cuando se acredite una **variación de los costos de la mano de obra**; según la Metodología establecida en el presente.

El tope máximo de reconocimiento de la variación acumulada será del 30 (treinta) %. De superarse este último porcentaje, cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato, o continuarlo de común acuerdo a valores del último recálculo sin actualización posterior. En cada recálculo, y siempre que ésta corresponda, se aplica la fórmula que se detalla en el presente Anexo, con lo que se obtienen los nuevos Precios recalculados de los Ítems.

Los términos del polinomio de la fórmula del Factor de Recálculo (FR), representan el índice de variación de los principales componentes del costo de los servicios y están constituidos por la relación entre índices o valores del momento de cada recálculo e Índices o valores básicos (ofertados o de último recálculo). Estos términos, afectados por parámetros de ponderación que dependen del tipo de servicio, miden la variación de los precios de los diferentes ítems del servicio. Para el cálculo del FR, deben reemplazarse en la fórmula los valores o índices correspondientes al mes de recálculo. El resultado de esta operación debe determinarse con redondeo en dos decimales.

Los montos que surjan de las correspondientes redeterminaciones sólo se aplican a los servicios que se ejecuten de acuerdo al plan de trabajo previsto o el acordado al momento del recálculo. Los trabajos que, por causas imputables al Contratista, no se ejecuten en el momento previsto en el plan mencionado anteriormente, se liquidan con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, siempre que sean inferiores a los de la renegociación o recálculo, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

La certificación se hará con los últimos precios vigentes (básicos o recalculados, según corresponda). En caso de ser necesario, por no contarse al momento de la certificación con los índices actualizados, podrá emitirse un certificado provisorio que tendrá efecto de primer pago.

Posteriormente con los índices y valores actualizados, de cumplimentarse las condiciones dispuestas en el 1º párrafo de este apartado, se emitirá el certificado final de ajuste con los precios redeterminados, al que se le descontará lo pagado anteriormente.

### **Metodología de recálculo de precios**

Se define:

$$PI1 = PI0 \times FR$$

Donde:

PI1 = Precio índice recalculado de cada ítem.

PI0 = Precio índice básico (ofertado o de último recálculo) de cada ítem.

FR = Factor de recálculo de cada ítem.

$$FR_a \text{ (relevamiento en calle)} = a1 * (AY1 / AY0) + a2 = (a1/AY0) * AY1 + a2$$

(Tiene en cuenta la ponderación del precio por el costo de la mano de obra y del combustible)

$$FR_b \text{ (carga de datos)} = (AY1 / AY0)$$

(tiene en cuenta solo variación de costos de mano de obra)

Donde:

AY1 / AY0 = Coeficiente que mide las variaciones de los precios de la Mano de Obra, tomando como referencia el valor que corresponde a un operario con categoría de Ayudante que conforma la cuadrilla (AY)

a1, a2 = Parámetros de ponderación de la Mano de Obra y Combustible. La suma de éstos es igual a 1; los cuales se mantienen fijos e inamovibles durante todo el contrato.

El subíndice "0" corresponde a los valores de índices básicos.

El subíndice "1" corresponde a los valores o índices del mes de ejecución de los trabajos.

Los componentes de la fórmula son calculados con dos decimales con redondeo simétrico. El factor de recálculo se aplica con 2 decimales.

#### **Componente Mano de Obra (AY) del PI**

El componente del precio que se toma como referencia para medir la variación en la Mano de Obra, es el costo del salario básico de un (1) "Ayudante" zona A, según el Convenio Colectivo de Trabajos No 76/75 y 577/2010 UOCRA .

### **FORMA DE PAGO**

Para la confección de las Recepciones de Servicio EPE, correspondientes a un Pedido de Compras (P.C.), se respetarán los montos y las cantidades detalladas en el P.C.

Si para las condiciones mencionadas en la Metodología de Recálculo, del presente, los ítems sufrieran una modificación en su monto, la diferencia entre; los montos resultantes de cuantificar los trabajos mediante el valor adjudicado y la cuantificación de los trabajos mediante los valores recalculados, se aclararán en el informe del expediente de certificación para conocimiento del Área Contaduría y, por esta diferencia, LA



**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE  
RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE REDES**

CONTRATISTA emitirá una Nota de Débito Y/o Crédito; en caso que no sea presentada la correspondiente se dará lugar a la suspensión del plazo de pago.

Dicho monto se abonará bajo un esquema de Certificaciones parciales, de acuerdo a los avances que se obtuvieran.



**ANEXO IV  
ITEMIZADO**



**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE REDES**

Planilla itemizado y parámetros de ponderación para el recálculo de precios del relevamiento en calle (la carga de datos solo varía con el costo de mano de obra)

| Ítem | Detalle  | Distancia a la Localidad de trabajo (km) | Desplazamiento dentro de la zona de Trabajo (km) | Unidad  | Precios calculados EPE (\$) |                |                               | Parámetros de ponderación (Relev en calle) |          |           |
|------|--|--|--|---------|-----------------------------|----------------|-------------------------------|--|----------|-----------|
|      |  |  |  |         | Relev. en calle             | Carga de datos | TOTAL Relev. Y carga de datos | a1 (mano de obra)                          | a1/AY0   | a2 (comb) |
| 1    | Actualización de clientes pendientes de vinculación (puntuales - dispersos)                  | < 10                                     | 10   | Medidor | 259.54                      | 60.62          | 320.16                        | 0.9013                                     | 0.006180 | 0.0987    |
|      |  | [10-20]                                  | 10   |         | 274.06                      |                | 334.68                        |  |          |           |
|      |  | [20-40]                                  | 10   |         | 299.16                      |                | 359.78                        |  |          |           |
|      |  | [40-60]                                  | 10   |         | 340.79                      |                | 401.41                        |  |          |           |
|      |  | [60-80]                                  | 10   |         | 395.86                      |                | 456.48                        |  |          |           |
| 2    | Actualización de cliente pendiente de vinculación – (concentrados: barrios, edificios, etc.) | < 10                                     | 10   | Medidor | 183.41                      | 34.86          | 218.26                        |  |          |           |
|      |  | [10-20]                                  | 10   |         | 193.67                      |                | 228.52                        |  |          |           |
|      |  | [20-40]                                  | 10   |         | 211.41                      |                | 246.27                        |  |          |           |
|      |  | [40-60]                                  | 10   |         | 240.82                      |                | 275.68                        |  |          |           |
|      |  | [60-80]                                  | 10   |         | 279.74                      |                | 314.60                        |  |          |           |
| 3    | Relevamiento y actualización red de baja tensión Aérea                                       | < 10                                     | 10   | km.     | 3579.03                     | 833.53         | 4412.56                       | 0.9013                                     | 0.006180 | 0.0987    |
|      |  | [10-20]                                  | 10   |         | 3786.50                     |                | 4620.04                       |  |          |           |
|      |  | [20-40]                                  | 10   |         | 4147.12                     |                | 4980.66                       |  |          |           |
|      |  | [40-60]                                  | 10   |         | 4750.34                     |                | 5583.88                       |  |          |           |
|      |  | [60-80]                                  | 10   |         | 5558.91                     |                | 6392.45                       |  |          |           |
| 4    | Relevamiento y actualización red de baja tensión Subterránea                                 | < 10                                     | 10   | km.     | 15376.00                    | 652.62         | 16028.62                      | 0.9445                                     | 0.006476 | 0.0555    |
|      |  | [10-20]                                  | 10   |         | 16237.00                    |                | 16889.62                      |  |          |           |
|      |  | [20-40]                                  | 10   |         | 17724.00                    |                | 18376.62                      |  |          |           |
|      |  | [40-60]                                  | 10   |         | 20190.00                    |                | 20842.62                      |  |          |           |
|      |  | [60-80]                                  | 10   |         | 23453.00                    |                | 24105.62                      |  |          |           |
| 5    | Relevamiento y actualización red de baja tensión Subterránea fuera del Microcentro           | < 10                                     | 10   | km.     | 12300.77                    | 833.53         | 13134.31                      | 0.9445                                     | 0.006476 | 0.0555    |
|      |  | [10-20]                                  | 10   |         | 12988.93                    |                | 13822.46                      |  |          |           |
|      |  | [20-40]                                  | 10   |         | 14178.75                    |                | 15012.29                      |  |          |           |
|      |  | [40-60]                                  | 10   |         | 16151.45                    |                | 16984.98                      |  |          |           |
|      |  | [60-80]                                  | 10   |         | 18761.79                    |                | 19595.32                      |  |          |           |
| 6    | Relevamiento y actualización red de media tensión Aérea                                      | < 10                                     | 10   | km.     | 1349.60                     | 384.62         | 1734.22                       | 0.9013                                     | 0.006180 | 0.0987    |
|      |  | [10-20]                                  | 10   |         | 1425.10                     |                | 1809.72                       |  |          |           |
|      |  | [20-40]                                  | 10   |         | 1595.53                     |                | 1980.15                       |  |          |           |
|      |  | [40-60]                                  | 10   |         | 1817.52                     |                | 2202.14                       |  |          |           |
|      |  | [60-80]                                  | 10   |         | 2111.26                     |                | 2495.88                       |  |          |           |
| 7    | Relevamiento y actualización red de media tensión Subterránea                                | < 10                                     | 10   | km.     | 934.48                      | 384.62         | 1319.10                       | 0.9206                                     | 0.006312 | 0.0794    |
|      |  | [10-20]                                  | 10   |         | 991.55                      |                | 1376.17                       |  |          |           |
|      |  | [20-40]                                  | 10   |         | 1091.53                     |                | 1476.15                       |  |          |           |
|      |  | [40-60]                                  | 10   |         | 1261.09                     |                | 1645.71                       |  |          |           |
|      |  | [60-80]                                  | 10   |         | 1493.02                     |                | 1877.64                       |  |          |           |
| 8    | Corrección de inconsistencia desde centro de carga   |  |  | Unidad  |                             |                | 105.77                        |  |          |           |

El ítem base corresponde a la provisión de Mano de Obra, equipamiento y herramientas necesarias para la realización del ítem 1: Actualización de cliente pendiente de vinculación (puntuales –dispersos), el cual incluye “relevamiento en calle y carga de datos”; y será el único elemento de comparación entre las distintas ofertas, al momento de realizar el análisis y adjudicación.



**ANEXO V  
DESCRIPCIÓN ITEMS**



**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS DE BAJA TENSIÓN**

| <b>Ítem 1: Actualización de clientes pendientes de vinculación (puntuales - dispersos)</b>   | <b>Unidad</b> |
|--|---------------|
| <p>Se refiere a vincular clientes <b>dispersos en cualquier parte de la ciudad</b> que no están asociados a una red o como segunda prioridad los que se encuentran “desenergizados” que requieran verificaciones en campo.</p> <p>El cliente debe quedar correctamente vinculado, energizado y normalizado su domicilio. Este ítem incluye a los Grandes usuarios en BT, MT. Para el caso de MT deberán ser vinculados también en el esquema Unifilar Geográfico. Se harán en base a listados con los casos correspondientes a cada Ruta comercial o zona que “LA EMPRESA” considere prioritarios. Se deberá finalizar en forma total una Ruta o Zona para poder pasar a otra.</p> | Por medidor   |

| <b>Ítem 2: Actualización de clientes pendientes de vinculación (concentrados: barrios, edificios, etc.)</b>  | <b>Unidad</b> |
|--|---------------|
| <p>Idem al anterior pero para clientes ubicados en una <b>zona reducida (barrio, edificio)</b>, donde no se requiera grandes distancias de desplazamiento entre un cliente y otro.</p> | Por medidor   |

| <b>Ítem 3: Relevamiento y actualización red de baja tensión Aérea</b>  | <b>Unidad</b> |
|--|---------------|
| <p>Se refiere a verificar y actualizar el tipo, sección, puentes y aperturas de la Red de Baja Tensión aérea asociada a una o varias SET. Incluye la incorporación de nuevos tendidos dentro del ámbito de una SET. La unidad de medida será la cantidad de km de la red de BT asociada a cada SET actualizada o de cada tramo de red actualizado.</p> | Km.           |

| <b>Ítem 4: Relevamiento y actualización red de baja tensión Subterránea</b>  | <b>Unidad</b> |
|--|---------------|
| <p>Se refiere a verificar y actualizar el tipo, sección, puentes y aperturas de la Red de Baja Tensión Subterránea asociada a una o varias SET. Incluye la incorporación de nuevos tendidos dentro del ámbito de una SET. La unidad de medida será la cantidad de km de la red de BT asociada a cada SET actualizada o de cada tramo de red actualizado.</p> | Km.           |

| <b>Ítem 5: Relevamiento y actualización red de media tensión Aérea</b>   | <b>Unidad</b> |
|--|---------------|
| <p>Se refiere a relevar y actualizar el tipo, sección, puentes, aperturas, traza, elementos de maniobra y SETs asociados a la porción de la Red de MT Aérea aún no relevada (urbana y/o rural). Toda modificación o diferencia que se detecte también debe ser reflejada en el Unifilar.</p> | Km.           |

| <b>Ítem 6: Relevamiento y actualización red de media tensión Subterránea</b>   | <b>Unidad</b> |
|--|---------------|
| <p>Se refiere a relevar y actualizar el tipo, sección, puentes, aperturas, traza, elementos de maniobra y SETs asociados a la porción de la Red de MT subterránea aún no relevada (urbana y/o rural). Toda modificación o diferencia que se detecte también debe ser reflejada en el Unifilar.</p> | Km.           |

| <b>Ítem 7: Corrección de inconsistencia desde Centro de Carga:</b>   | <b>Unidad</b> |
|--|---------------|
| Se refiere a solucionar inconsistencias detectadas por los reportes creados a tal fin y que exista la información suficiente para que puedan ser subsanadas desde el Centro de Carga. Se considerará a cada ítem reportando como unidad. | Por ítem      |

Notas:

- a) Solo en los casos que se registren en calle, cambios con respecto a lo dibujado en GIS que requieran ser actualizados, se le abonará la suma de los precios: “Relevamiento en calle” + “carga de datos”; caso contrario corresponde el valor “Relevamiento en calle”, para los Ítems 1 a 7.
- b) Los valores “Carga de datos” son trabajos que se actualizan desde el centro de carga sin verificación en calle, para todos los Ítems.
- c) El relevamiento y actualización de cajas esquineras y SETs se incluye en el costo de relevamiento de red de BT relacionado a los ítems 3 y 4.
- d) El acceso a las instalaciones se realizará sin presencia de personal de la EPE, debiendo la UTN tomar todas las medidas que sean necesarias a tales efectos.
- e) Definiciones de estados de clientes en GIS:

**Cliente Vinculado:** Es aquel cliente que existe en el sistema comercial como cliente activo y que está vinculado a un punto de suministro.

**Cliente Energizado:** Es aquel cliente activo en el sistema comercial, vinculado a un punto de suministro y además este punto de suministro está correctamente conectado a la Red de Distribución. Se encuentra topológicamente conectado a su fuente.

**Cliente Normalizado:** Es aquel cliente cuyo domicilio (calle y altura) se encuentra codificado de acuerdo al maestro de calles de GIS.

**Cliente Mallado:** Es aquel cliente activo en el sistema comercial, vinculado a un punto de suministro y energizado que por alguna razón, este punto de suministro se encuentra topológicamente conectado a mas de una fuente.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS DE BAJA TENSIÓN**

f) Se entiende por inconsistencias según Item 8:

| <b>Código Error</b> | <b>Descripción</b>   |
|---------------------|--|
| EPE 017             | Objetos exactamente superpuestos   |
| EPE 018             | Conductores exactamente superpuestos   |
| EPE 029             | Nodos salida de SET mal conectados   |
| EPE 036             | Elementos mal codificados  |
| EPE 037             | SETs descosidas  |
| EPE 038.1           | Trafos descosidos entre niveles de tensión (descosimiento vertical)              |
| EPE 038.2           | Trafos no cosidos unifilar-geográfico - misma tensión (descosimiento horizontal) |
| EPE 038.3           | Trafos no cosidos UMT-GBT (descosimiento diagonal)                               |
| EPE 039             | Conductores genéricos  |
| EPE 040.2           | Conductores monofásicos conectados a trafos trifásicos (MT)                      |
| EPE 041.1           | Conductores trifásicos conectados a trafos monofásicos (BT)                      |
| EPE 042             | Elementos con código de un área distinta a aquella en la que se encuentran       |
| GIS 083             | Links Obligatorios de Símbolos y Conectores                                      |
| GIS 102             | Links Únicos por Tipo de ENTIDAD   |
|                     |  |



**ANEXO VI  
DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS**



**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS DE BAJA TENSIÓN**

**TAREAS**

Es condición necesaria, como complemento de la vinculación suministro - red, mantener actualizada la cartografía de la red de distribución en media y baja tensión digitalizada según el software Site-GIS como así también la base de relevamiento:

1. Recopilación de información de las modificaciones introducidas en la red por los distintos sectores operativos de LA EMPRESA.-
2. Verificación en el terreno, en los casos que sea necesario, de la ejecución de las obras por Contratos o por Administración, y modificaciones que se realicen desde sectores operativos de la Empresa; profundizando en detalles de estos datos, incorporándolos como información al sistema GIS.-
3. Actualización en gabinete de todas las modificaciones de cajas esquineras y gabinetes, de salidas de subestaciones transformadora, como así también las modificaciones en las líneas de baja y media tensión.-
4. Coordinación con el sector Inspecciones y Conexiones con el fin de asentar las altas, bajas y modificaciones que se producen en la red.-
5. Corrección de inconsistencias detectadas en el terreno con datos del modelo Comercial y GIS.-
6. Actualización continua de domicilios normalizados de los clientes a través del Maestro de calles de EPE, código de actividad, vinculación de clientes al modelo geográfico de la red u otro dato requerido por EPESF

Todas las tareas deberán ser llevadas a cabo conforme a las Normas y Procedimientos vigentes en LA EMPRESA al momento de realización de los trabajos.-

**Dentro de las tareas mencionadas se pueden dar dos situaciones:**

- A) **Con verificación en terreno (punto 2), “Trabajo de campo”:** *realizado en la vía pública donde se realizan las constataciones in situ, toma de datos característicos de las instalaciones, identificación de líneas, verificación de la configuración de la red y estado de los elementos de maniobra, secciones de conductores, etc.*

**Equipo de campo:** *Se refiere a un equipo formado por 2 personas con los conocimientos necesarios de las redes eléctricas de MT y BT y de las normas de seguridad que aplican, que deberán contar con un vehículo para el traslado a los lugares de trabajo y al centro de carga. Deberán volcar a un plano las diferencias que detecten en campo para luego ser cargadas en el sistema. LA EMPRESA se encargara de asignarle la zona que considere prioritaria. Se deberá finalizar en forma total una zona para poder pasar a otra.*

- B) **Que se digitalicen las actualizaciones en Gabinete con información suministrada por Sectores de la EPE que modifican a diario la red “Trabajo de oficina”:** *carga en el Sistema de Información Geográfico de la EPESF SITE/GIS de los datos relevados en el trabajo de campo o de datos provenientes de documentación técnica – comercial*

*(planos conforme a obras, proyectos ejecutivos, información comercial de clientes, etc). Impresión de documentación, informes, planos y demás reportes que puedan obtenerse del sistema.*

**Operadores de Gabinete:** para estas tareas se refiere contar con personal de Centro de Carga con la capacitación requerida y con un conocimiento cabal de los procedimientos y manuales existentes para este tipo de trabajos. Deberán cargar tanto las modificaciones relevadas por el equipo que es parte de esta contratación como las que tengan su origen en la propia EMPRESA.

Los trabajos deberán contar con la **supervisión de un profesional** de probada trayectoria y conocimientos en redes eléctricas y en seguridad eléctrica que supervise toda tarea que realice tanto el equipo de campo como el de gabinete.

### ASIGNACIÓN DE TAREAS

**La EMPRESA a través de su coordinador de centro de carga será la encargada de suministrar a LA CONTRATISTA los trabajos a realizar mediante órdenes de trabajo escritas los lugares y las instalaciones a relevar, según sus prioridades y necesidades más urgentes.**

*La Contratista realizará las tareas de relevamiento en campo y posteriormente cargará los datos obtenidos en el Sistema de Información Geográfico de la EPESF SITE/GIS, utilizando las instalaciones de los centros de carga que la E.P.E. dispone en la Ciudad de Rosario.*

*En los casos en que se cuente con documentación Técnica – Comercial (proyectos, planos conforme a obras, etc), por ejemplo: obras nuevas, para dar de alta en el Sistema de Información Geográfico de la EPESF SITE/GIS, se obtendrán los datos de dicha documentación y no se requerirá trabajo de campo salvo casos particulares donde sea necesario verificar información dudosa o que no conste en la documentación.*

*Cuando se realice trabajo de campo y carga de datos en el sistema, los ítems se reconocerán económicamente con el índice correspondiente a “Relevamiento y carga de datos” del anexo itemizado. Cuando se toman datos de documentación Técnica – Comercial los ítems se reconocerán con el índice: “Carga de Datos”.*

*En todos los casos que no se realice un trabajo encomendado aduciendo “inaccesibilidad” u otra circunstancia, se debe informar y justificar por escrito y en forma separada de las otras comunicaciones al coordinador de la EPESF los motivos. Si se omite este procedimiento se deben computar como “incumplimiento”*

*El Coordinador de la EPESF podrá o no avalar lo expresado. En caso de no estar de acuerdo con lo manifestado las partes deberán establecer la metodología para poder cumplir con lo encomendado en forma satisfactoria.*

### AMBITO GEOGRAFICO DE LAS TAREAS

**El contrato se refiere a la totalidad del territorio comprendido por el Área Distribución SANTA FE para los ítems “Relevamiento en calle y carga de datos” y Sucursal Santa Fe Norte y Sur para los ítems “Carga de Datos”, las que están constituidas por los siguientes distritos catastrales:**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS DE BAJA TENSIÓN**

| <i>A.D. SANTA FE</i>   | <i>SANTA FE NORTE</i>  | <i>SANTA FE SUR</i>   |
|--|--|---|
| <i>Santa Fe<br/>Santo Tomé<br/>Sauce Viejo<br/>San José del Rincón<br/>Arroyo Leyes<br/>Santa Rosa</i> | <i>Alejandra<br/>Cayastá<br/>Colonia Mascías<br/>Colonia Teresa<br/>Helvecia<br/>La Brava<br/>Saladero Cabal<br/><br/>San Javier<br/>Alejandra<br/>Cayastá<br/>Colonia Mascías</i> | <i>Arocena<br/>Barrancas<br/>Bernardo de<br/>Irigoyen<br/>Coronda<br/>Desvío Arijón<br/>Gaboto<br/>Casalegno<br/><br/>Irigoyen Pueblo<br/>Larrechea<br/>Maciel<br/>Monje<br/>San Fabián</i> |

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**  
**PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN PESOS (\$)**

**CAPÍTULO I**

**CONCEPTOS GENERALES**

**Artículo 1º - OBJETO DEL PLIEGO:** El presente Pliego establece las bases y condiciones generales a que se ajustará la Licitación, respecto de la oferta, adjudicación, contratación, ejecución, recepción de contratos de prestación y/o locación de servicios, cuyo detalle, como así también las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas, se indican por separado.

**Artículo 2º - DENOMINACIÓN:** A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual se entenderá por:

**Adjudicatario:** Al oferente a quien la comitente decide comunicar que su oferta ha sido seleccionada para su contratación.

**Contratista:** Al adjudicatario con quien la comitente contrata la ejecución de una obra o la prestación de un servicio.

**Comitente:** A la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF).

**Oferente:** Al interesado que presenta oferta en alguno de los procedimientos para selección de proveedores o contratistas.

**Oferta:** Conjunto de documentos, requisitos y propuestas, presentados por el oferente.

**Pliegos:** Son las distintas piezas o legajos en que se agrupan las Condiciones Generales, Complementarias, Particulares y Técnicas, planos de conjunto, planos de detalle y demás datos y estipulaciones que, en su conjunto, constituyen los documentos o bases de la licitación.

**Preadjudicatario:** Al oferente que resulte preseleccionado en el estudio de propuestas, con el criterio de oferta más conveniente en el proceso de selección, previo a la perfección del contrato.

**Propuesta:** Presupuesto o precio y condiciones de los materiales ofrecidos.

**Proveedor:** Al adjudicatario a quien la comitente contrata la provisión de un bien.

**Representante Legal:** A la persona designada con poder acreditado, por el oferente, adjudicatario, contratista o proveedor para resolver cuestiones vinculadas a la oferta o el contrato, según corresponda.

**Artículo 3º - REGISTRO DE PROVEEDORES:** A los efectos de la presentación de las ofertas es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores de la EPESF, cumplimentando la reglamentación establecida a tal efecto.

En caso del procedimiento de Licitación Pública, se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan con esta exigencia, a condición que la inscripción sea cumplimentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura de la Licitación.

En caso del procedimiento de Licitación Privada, sólo se realizarán invitaciones a cotizar a aquellos contratistas que se hallen inscriptos en el Registro y con correo electrónico declarado, con la sola excepción de que se trate de provisiones que requieran solicitar ofertas a firmas no inscriptas por no disponerse de contratistas para el rubro que se procura contratar. En este último caso, rige igualmente la obligación de cumplimentar la inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al acto de apertura de la Licitación.

No obstante, se deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes hayan tomado conocimiento del procedimiento y entiendan estar en condiciones de participar del mismo, aun cuando no hayan sido invitados.

El sector administrativo de la EPESF interviniente a continuación del Acto de apertura, deberá dejar constancia expresa sobre la vigencia de la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la EPESF de los oferentes, en forma previa al estudio de las ofertas.

Los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores a los efectos de efectivizar las notificaciones electrónicas pertinentes.

**Artículo 4º - PLAZOS:** Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego, serán computados en días corridos.

**Artículo 5º - ORDEN DE PRELACIÓN:** En caso de discrepancia entre los documentos del legajo del llamado a Licitación, se establece el siguiente orden de prelación:

- 1º) Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales.
- 2º) Descripciones, Normas, Especificaciones Técnicas y Planos de detalle.
- 3º) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 4º) Alcance del Suministro.
- 5º) Régimen de Contrataciones de la Empresa Provincial de la Energía (Resolución EPESF N° 527/19 o la que la sustituya o complemente).
- 6º) Ley N° 12.510 "Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado", sus Decretos Reglamentarios y modificatorias.

**Artículo 6º - PLIEGO LICITATORIO:** Quienes deseen concurrir a una Licitación Pública podrán acceder gratuitamente al Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página Web Oficial de la EPESF. En estos casos, los Pliegos y demás documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

Respecto las Licitaciones Privadas, los legajos serán remitidos gratuitamente a los respectivos invitados a través de correo electrónico declarado por los mismos en el Registro Único de Proveedores de la EPESF.

**Artículo 7º - CONSULTAS Y ACLARACIONES:** En ningún caso se podrá alegar desconocimiento o interpretación errónea de las disposiciones que constituyen el legajo formado con motivo de la Licitación.

Las dudas que pudieran originarse por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias, mediante la utilización de casilla electrónica habilitada a esos fines en la Web Oficial de la EPESF, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web Oficial de la EPESF, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes con una antelación no menor a los dos (2) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Con posterioridad a la adjudicación, todo tipo de consulta por parte del Contratista no implicará bajo ningún concepto prorrogar el plazo de entrega convenido.

## CAPÍTULO II

### DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

**Artículo 8º - LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN:** Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar que se indique en el aviso de Licitación en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para el Acto de apertura.

Cuando con posterioridad al llamado a Licitación se declare feriado o se acuerde asueto, el Acto tendrá lugar el siguiente día hábil, en el mismo lugar y a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen por Correo o cualquier otro medio con posterioridad al Acto de apertura aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento haber sido despachadas oportunamente.

**Artículo 9º - PRESENTACIÓN:** Para presentarse a una Licitación y para que sea válida su concurrencia, el oferente deberá depositar por sí o por interpósita persona, en la oficina donde aquella deba verificarse, hasta el día y hora establecidos para el respectivo Acto, en sobre cerrado a denominarse Sobre Presentación, todos los documentos que se detallan en el artículo siguiente. La presentación podrá hacerse también por correo postal, sin responsabilidad alguna para la Comitente por demora o extravío.

En ningún caso el sobre de presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al oferente y llevará como única leyenda, la siguiente:

**Licitación [Privada o Pública, según corresponda] N° [número de la Licitación] a verificarse el día [día de apertura del acto] del mes [mes de apertura del acto], de [año de apertura del acto], a las [hora de apertura del acto] hs. en la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, calle [nombre de la calle de la oficina donde se realizará el acto de apertura], N° [número del domicilio], [localidad].**

El Sobre Presentación contendrá en su interior, además de la documentación que se detalla en el Artículo siguiente, otro sobre identificado como Sobre Propuesta.

Tanto el Sobre Presentación como el Sobre Propuesta deberán ser provistos por el Oferente. Los mismos deberán ser de color uniforme, sin membrete o identificación de ningún tipo a excepción de la leyenda que se detallada precedentemente, y de tamaño acorde a la documentación que deban contener.

**Artículo 10 - CONTENIDO DEL SOBRE PRESENTACIÓN Y DEL SOBRE PROPUESTA:** Los documentos que deben incluirse para la presentación son los siguientes:

#### **1- EN SOBRE PRESENTACIÓN:**

- 1.1. **Garantía de Oferta:** constituida, como mínimo, por el equivalente al 1 % (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial, o del monto del o los Rubros en que se divida el mismo para el caso de aquellos oferentes que no coticen todos los rubros, impuestos incluidos. Para esta última situación, se podrá garantizar sobre el valor del Presupuesto Oficial o del Rubro o los Rubros en los que presente oferta. La Garantía de Oferta deberá ser formalizada mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 19° siguiente.
- 1.2. **Sobre Propuesta:** se presentará debidamente cerrado, dentro del Sobre Presentación, con el contenido previsto en el inciso 2 de este mismo artículo.
- 1.3. Declaración jurada de adhesión a los términos del legajo que rige la presente Licitación, utilizando para ello el formulario correspondiente, o un ejemplar completo del legajo que sirvió de base para el llamado a la Licitación, debidamente firmado por el Oferente en todas sus hojas.
- 1.4. Reposición del sellado provincial de Ley, vigente al momento del Acto de apertura. Podrá cumplimentarse el requisito ingresando al Link: <https://www.epe.santafe.gov.ar/index.php?id=705>
- 1.5. Constancia de Cumplimiento Fiscal, según Resolución General N° 19/2011 y sus eventuales modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos, vigente al momento del Acto de apertura.
- 1.6. Certificado Negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.) de la jurisdicción que corresponda al Oferente (en original o copia legalizada por Tribunales o certificada por Escribano Público), tanto para Personas Humanas como para Personas Jurídicas. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentarse Certificado de los miembros que integren los órganos de administración a la fecha del Acto de apertura. Para el caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las Personas Jurídicas que la componen (Ley Provincial N° 11.945, art. 2° inc. a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006).
- 1.7. Constancia de inscripción y otorgamiento del N° de C.U.I.T. (Clave Única de Identificación Tributaria) emitida por la A.F.I.P.
- 1.8. Declaración Jurada a la que refiere la Ley Nacional N° 17.250, en cuanto a la no-existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y de toda otra obligación en materia previsional. Deberá ser cumplimentada mediante la presentación del Formulario 522/A, o el que lo reemplace en el futuro, y su correspondiente acuse de recibo por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).
- 1.9. Declaración de Domicilio Legal del Oferente: En la ciudad de Santa Fe o Rosario. Allí se practicarán todas las notificaciones vinculadas con la Licitación y eventualmente con el contrato de adjudicación.  
  
Asimismo, se considerarán válidas las notificaciones que la Comitente hiciera en formato digital firmadas digitalmente al domicilio electrónico que los oferentes hayan constituido mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Los documentos digitales firmados digitalmente tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel con firma manuscrita y son considerados como medio de prueba de la información contenida en ellos.  
  
Además de la notificación en formato digital, para el caso del Acto Administrativo de adjudicación, se realizará por Cédula al domicilio legal declarado.
- 1.10. Antecedentes del oferente como Contratista de los mismos servicios que constituyan el objeto de esta Licitación.
- 1.11. Recibo duplicado por las muestras que se entregaron en cumplimiento de lo prescripto en el Art. 23° de este Pliego.
- 1.12. Declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe.
- 1.13. Otras formalidades que se especifiquen en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales y/o en el de Especificaciones Técnicas.

**La insuficiencia u omisión de los requisitos exigidos por los subincisos 1.1 y 1.2 será causa de rechazo de la Oferta, sin más trámite, en el mismo Acto de la apertura por las autoridades que lo dirijan, con excepción de la tolerancia por error de monto en la garantía de oferta, contemplada en el Artículo 19° -último párrafo- del presente Pliego.**

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contado desde el momento en que el Oferente sea notificado. A tal efecto se le dará valor de formal intimación a la lectura de la Planilla de Control de Requisitos que se incorpora en el Acta de apertura, mencionando la omisión en que hayan incurrido los oferentes. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la Propuesta podrá, o no, ser rechazada, a exclusivo juicio de la Comitente.

En el caso de que el Oferente no presencie el Acto de apertura, la Comitente podrá enviar las notificaciones electrónicas pertinentes.

**2- EN SOBRE PROPUESTA:** En este Sobre se deberá incluir única y exclusivamente, la siguiente documentación:

2.1. Formulario Resumen de Cotización en original y duplicado, el cual constituye parte de la documentación que la Comitente pone a disposición como documentación integrante del Pliego. **El cambio del Formulario Resumen de Cotización por hojas, con o sin membrete, distintos a los oficiales puestos a disposición por la Comitente, será causa de rechazo de la oferta en el mismo Acto de apertura.**

**Para la formulación de DESCUENTOS ESPECIALES, se considerarán válidos únicamente aquellos descuentos que ofrezcan los oferentes que hayan sido formulados en el Formulario Resumen de Cotización, al dorso del mismo. El texto que informe estos descuentos deberá ser indicado en letras y números, y rubricado por el o los responsables de la firma oferente.**

2.2. Propuesta y/o cotización, en original y duplicado, confeccionada en papel con membrete del oferente y según los requisitos establecidos en el Capítulo III del presente Pliego.

En caso de discrepancia entre alguna o algunas de las condiciones o valores informados sobre los documentos del Sobre Propuesta, prevalecerá lo expuesto en el Formulario Resumen de Cotización.

**La omisión de este requisito podrá implicar, a solo juicio de la Comitente, el rechazo de la Propuesta al momento del estudio de las ofertas.**

### CAPÍTULO III

#### PROPUESTA

**Artículo 11 - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:** La presentación de una oferta lleva implícita la obligación de mantenerla válida por un plazo mínimo de sesenta (60) días contados desde la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 12 - FORMALIDADES:** La Propuesta deberá observar el cumplimiento de las siguientes formas y contenido:

1º) La Propuesta económica deberá presentarse por duplicado, redactada en idioma español, en un solo tipo de escritura.

2º) Deberán estar firmadas todas sus hojas por el Oferente o su representante autorizado, con la aclaración de firma pertinente.

3º) Las raspaduras, enmiendas o entrelíneas deberán ser debidamente salvadas al final del documento.

Estará compuesta por la cotización, plazo de entrega, datos característicos garantizados de los servicios y condiciones especiales y/o alternativas, si las hubiere.

**Artículo 13 - COTIZACIÓN:** Además del Formulario Resumen de Cotización que pondrá a disposición la Comitente, el oferente presentará un presupuesto detallado el que deberá ajustarse a lo siguiente:

1º) La cotización de los precios deberá realizarse en pesos.

2º) En razón que la Comitente se encuentra registrada ante la Administración Federal de Impuestos (A.F.I.P.) como Responsable Inscrito en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), bajo el número de C.U.I.T 30-54578816-7, las cotizaciones deberán discriminar el precitado gravamen, con excepción de los oferentes que no sean Responsables ante el mismo, lo cual deberá ser acreditado mediante una copia de la inscripción ante la A.F.I.P. **El incumplimiento con lo dispuesto en este inciso, dará lugar a interpretar que los precios cotizados ya incluyen el I.V.A.**

3º) Para cada uno de los Rubros y/o ítems que se coticen dentro de los que componen el Alcance de Suministro, se deberá indicar cantidad, unidad, precio unitario y precio total. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total, se tendrá en cuenta el precio unitario. **El incumplimiento con lo dispuesto en este inciso, implicará que la Propuesta podrá o no ser rechazada a exclusivo juicio de la Comitente al momento del estudio de las ofertas.**

4º) Cuando en el Alcance del Suministro se definan Rubros que se integren por más de un Ítem, podrán parcializarse cotizaciones a nivel de Ítem. Es posible, en consecuencia, presentar ofertas que no completen la totalidad del Rubro.

5º) Cuando los Rubros que se licitan no se dividen en ítems, es obligatorio presentar oferta por Rubro o Rubros completos.

**Artículo 14 - CONDICIONES DE REAJUSTE:** Salvo indicación en contrario del Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales, Los precios a cotizar en la presente licitación serán fijos e inamovibles y no estarán sujetos a ninguna cláusula de ajuste por variaciones de costos.

**Artículo 15 - PLAZO DE ENTREGA:** Se entenderá como tal al plazo máximo en el cual el Contratista deberá prestar o completar los servicios convenidos, en la forma y lugar pactado, e indicado en el Pedido de Compra o contrato celebrado. El Pedido de Compra se notificará en formato digital firmado digitalmente al domicilio electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Se dejará constancia de la mencionada notificación.

En tal sentido, la Comitente podrá establecer cronogramas que parcialicen la prestación de los servicios que se licitan, en función de lo cual se indicará, para cada etapa parcial, la cantidad a cumplimentar y el plazo de vencimiento de cada una de las prestaciones programadas.

De no existir un cronograma de entregas, la fecha de entrega se fijará en un plazo de treinta (30) días desde la notificación del Pedido de Compra.

La Comitente asume como plazo o cronograma de entregas más adecuado a sus necesidades, al definido en el Pliego licitatorio, pudiendo los oferentes ofrecer plazos o programas de cumplimiento diferentes, quedando a exclusivo juicio de la Comitente aceptarlos o no.

A tal efecto, la eventual Propuesta alternativa deberá ser formulada en su oferta con indicación de fechas y cantidades ciertas, garantizando el cumplimiento de la misma.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS GARANTÍAS**

**Artículo 16 - CLASES E IMPORTES:** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

I - Garantía de Oferta: deberá realizarse en Pesos (\$) y, como mínimo, por el equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor del Presupuesto Oficial o del monto de los Rubros en que se divida dicho Presupuesto Oficial, conforme a la metodología prevista en el Artículo 10º, inciso 1, subinciso 1.1).

II - Garantía de Contrato: deberá realizarse en Pesos (\$) y por el equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la contratación, impuestos incluidos.

**Excepciones:** No será necesario constituir garantía de contrato para las contrataciones con el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades, Comunas, Organismos Autárquicos o descentralizados de dichos Estados, Sociedades del Estado y/o Sociedades Mixtas; y en Locaciones de Inmuebles y Locaciones de Vehículos.

**Artículo 17 - FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS:** Las garantías a que se refiere en el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, a opción del Oferente o del Adjudicatario:

a) En dinero efectivo: única y exclusivamente mediante una operación de "Depósito en Garantía" que deberá realizarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para constancia de lo cual dicha institución emitirá el correspondiente certificado.

b) Giro o remesa postal o bancaria, liberados a la orden de la Comitente.

c) Fianza solidaria de una institución bancaria a satisfacción de la Comitente.

d) Pagaré a la vista, avalado por una institución bancaria. El texto por el cual se exprese el otorgamiento de este aval, deberá redactarse al dorso del pagaré o en algún formulario oficial del Banco que otorgue la correspondiente fianza, debidamente suscrito por las autoridades de la institución.

e) Mediante póliza de seguro de caución, que se encuadre en la Reglamentación que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los requisitos del Anexo III de la Resolución EPESF N° 527/19 -Instructivo pólizas de garantías- o la que la suplante en el futuro.

Las garantías que se acompañen, conforme a lo previsto en los incisos precedentes, deberán ser presentadas en original.

Las Garantías de Oferta, a presentar según las formas previstas, deberán mantener su vigencia hasta la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a la cual se adicionará el período de prórroga, cuando las condiciones de la licitación prevean la posibilidad de extender dicho plazo. Las Garantías de Contrato deberán extender su vigencia hasta la fecha de vencimiento de las obligaciones del contrato.

No serán rechazadas las ofertas, cuando por error el monto de la garantía presentada fuese inferior al que corresponda por una diferencia que no supere el veinte por ciento (20 %) del importe correcto. Deberá el Oferente –medie intimación o no- cubrir la diferencia en un plazo de hasta dos (2) días hábiles posteriores al Acto de apertura. De no cumplimentarse en tiempo y forma, se dará por desestimada la Oferta.

**Artículo 18 - PLAZO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEL CONTRATO:** Dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación o de recepcionado el Pedido de Compra, lo que sea primero, el Adjudicatario deberá constituir la Garantía de Contrato. El no cumplimiento de este requisito habilitará la suspensión de los pagos de las facturas por entregas que pudieran haberse ya concretado, hasta tanto se satisfaga el cumplimiento de la misma.

A efectos de su constitución, deberán observarse las modalidades indicadas en el artículo anterior.

**Artículo 19 - INTERESES:** Las garantías constituidas para la Propuesta o para el Contrato, no devengarán intereses por ningún concepto.

**Artículo 20 - DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la devolución de las garantías de oferta a todos los oferentes dentro de los treinta (30) días de notificado el Acto de Adjudicación.

La Garantía de Contrato se devolverá una vez cumplida la contratación mediante la recepción de conformidad de la totalidad de los bienes, conforme al detalle contenido en el Pedido de Compra.

## **CAPÍTULO V**

### **ACTO DE LICITACIÓN**

**Artículo 21 - APERTURA DE LAS OFERTAS:** En el lugar, día y hora fijados al efecto, bajo la presidencia del funcionario designado por la Comitente y en presencia de los interesados que concurran al Acto, se dará por finalizada la recepción de ofertas, previo recuento y numeración correlativa de los sobres, anunciándose el número de ofertas recibidas.

A partir de ese momento no se aceptará el retiro de ninguna de las propuestas. Inmediatamente se procederá a la apertura de los Sobres de Presentación mencionando los documentos que se acompañan en cada uno. Quedarán incluidas en la Licitación aquellas propuestas cuyas garantías de oferta -Artículo 10º (subinciso 1.1) del presente- hayan sido aceptadas, y que hayan incluido dentro del Sobre Presentación el Sobre Propuesta debidamente cerrado. Posteriormente se procederá a la apertura de los Sobres Propuesta correspondientes, dándose lectura a aquellas propuestas que hayan cumplimentado estos dos requisitos.

Terminada la lectura, los oferentes presentes o representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias respecto de lo actuado en el Acto de apertura. Dichas observaciones deberán manifestarse en forma verbal, concreta y concisa, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el Acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

**Artículo 22 - PRÓRROGA DE LA APERTURA:** Se podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º precedente, por causas de fuerza mayor, o a sólo criterio de la Comitente.

Cuando el cese de la causa que justifica la prórroga no pudiese conocerse con certeza, podrá implicar que la fecha se mantenga suspendida o se deje sin efecto, a sólo criterio de la Comitente.

A pedido de cualquiera de los posibles oferentes, a criterio de la Comitente, podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas por única vez y por un plazo no mayor a treinta (30) días.

**Artículo 23 - ACTA:** De todo lo ocurrido durante el "acto de Licitación" se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En el Acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen.

Todos los oferentes tendrán derecho a impugnar el Acto de apertura o cualquiera de las ofertas presentadas y aceptadas, dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos de efectuado el mismo. La impugnación debe ser fundada, por escrito, y será resuelta juntamente con la adjudicación.

Para que la impugnación proceda, deberá estar acompañada de la constancia de pago de la garantía de impugnación, la cual consistirá en un depósito o transferencia bancaria en Pesos (\$), igual al dos por mil (2 ‰) del presupuesto oficial de la Licitación, en la Cuenta Corriente n° 443/06 –Sucursal N° 599- del Nuevo Banco de Santa Fe SA – CBU 3300599515990000443063 – Alias: EPEVARIOS.

Cuando un Oferente impugne más de una Oferta, deberá depositar o transferir tantas garantías de impugnación como impugnaciones realice.

El depósito será reintegrado al Oferente impugnante, sólo en el caso que la EPESF haga lugar a la impugnación, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de dictado el Acto Administrativo que lo resuelva.

## **CAPÍTULO VI**

### **SELECCIÓN DE OFERTAS**

**Artículo 24 - ESTUDIO DE LAS OFERTAS:** La adjudicación recaerá a favor de la Propuesta más ventajosa, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas en los documentos de la Licitación. A tal efecto, se podrán efectuar los estudios y análisis comparativos que sean necesarios, con utilización de las metodologías que se consideren adecuadas para determinar la Oferta más conveniente, la que podrá no ser la de menor precio.

La Comisión de Estudios designada para elaborar el Informe de Pre adjudicación, podrá solicitar a los oferentes mediante correo electrónico declarado en el Registro Único de Proveedores EPESF, información complementaria o subsanaciones formales no sustanciales que considere menester, para efectuar la debida comparación entre las mismas.

La presentación de la oferta no genera derecho alguno a favor del oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de la Comitente, quien puede dejar la licitación sin efecto en cualquier momento o puede declararla desierta o fracasada total o parcialmente sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al oferente, por cualquier concepto o causa, en su contra.

**Artículo 25 - ALCANCE DE LA ADJUDICACIÓN:** Salvo que el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales establezca lo contrario, la adjudicación se hará por Rubro completo, si es que en la planilla de Alcance del Suministro no se ha previsto la desagregación de los Rubros en ítems. Si en dicha planilla se establece que el pedido de cotización se compone de Rubros que a su vez se dividen en ítems, la adjudicación podrá parcializarse a nivel de cada ítem.

**Artículo 26 - MEJORA DE PRECIOS:** Si entre las ofertas admitidas hubiere dos o más cotizaciones que a criterio de la Comitente fueran consideradas igualmente convenientes, cuyas diferencias comparativas de precios entre esas ofertas no fuesen mayores al tres por ciento (3 %), y que sean evaluadas como más ventajosas que las restantes, se llamará a mejora de precios entre dichos oferentes exclusivamente.

La respuesta al pedido de mejora de precios se concretará mediante una nueva presentación con iguales requisitos a los exigidos para la confección del Sobre Propuesta. A tal efecto se fijará el plazo para la mejora de precios, estableciéndose además fecha y hora de apertura, lo que se comunicará formalmente a dichos oferentes.

La Ley de Compre Santafesino que estuviere vigente al momento del Acto de Apertura, se aplicará previamente a lo indicado en este artículo.

## **CAPÍTULO VII**

### **CONTRATO**

**Artículo 27 - PERFECCIÓN DEL CONTRATO:** Se perfecciona con el acto administrativo de adjudicación emitido por el funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo mediante cédula al domicilio legal constituido.

Posteriormente se procederá a la remisión del Pedido de Compra en formato electrónico con firma digital.

El contrato así perfeccionado obligará a las partes sin perjuicio de que, cuando otras disposiciones legales vigentes lo establezcan, se deba proceder a la formalización de un convenio específico, lo que se deberá concretar dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que el Adjudicatario dé cumplimiento a la obligación referida, se procederá a ejecutar la Garantía de Oferta y se le aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores, sin perjuicio del derecho de la Comitente para promover contra el Adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos a raíz del incumplimiento por parte de aquél.

**Artículo 28 - ELEMENTOS DEL CONTRATO:** El contrato se integra por:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales,
- Pliego de cláusulas complementarias,
- Pliego de especificaciones particulares,
- normas técnicas,
- planos de conjunto o de detalle,
- muestras, aclaraciones o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que la Comitente hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura,
- pedido de compra,
- y demás documentación,

Dichos documentos constituyen el todo del contrato, que se perfecciona con el Acto Administrativo de adjudicación, emitido por el funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo correspondiente.

**Artículo 29 - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO:** Formalizado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, total o parcialmente, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa autorización por escrito de la Comitente.

En el supuesto caso de que la Comitente no accediere a la transferencia del contrato, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna y dará cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas, bajo pena de rescisión del contrato y, de corresponder, la consecuente aplicación de sanciones respectivas.

**Artículo 30 - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales no se prevea lo contrario, la Comitente podrá, previa conformidad del Contratista, ampliar el importe total contratado hasta en un treinta por ciento (30%) sobre dicho monto. Esta ampliación podrá aplicarse a incrementar las cantidades de servicio a prestar respecto los convenidos originalmente, manteniendo los mismos precios y condiciones pactadas en la adjudicación original.

La opción podrá ser ejercida por la Comitente dentro de un plazo máximo, el que no podrá exceder en más de treinta (30) días a la fecha de vencimiento del plazo de prestación convenido originalmente.

**Artículo 31 - INHIBICIONES:** No serán admitidos a contratar los que se hallen procesados, los que estén en estado de interdicción judicial, los deudores del Fisco y los que hubieren faltado al cumplimiento de contratos anteriores con la Provincia y/o la Comitente o que se encuadren en alguna de las causales que estén contempladas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores de la EPESF.

## CAPÍTULO VIII

### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**Artículo 32 - RECEPCIÓN:** Los certificados o planillas de ejecución de servicios que se suscriban en el momento de entrega, lo serán en condiciones de "a revisar", operándose la recepción definitiva una vez concluidos los procedimientos de control que decida concretar el Comitente, a fin de verificar que los servicios realizados se ajustan a las especificaciones técnicas y demás condiciones convenidas. Esta etapa podrá realizarla la Comitente en sus propias dependencias o en el lugar que sea razonable, según sea el tipo de servicio que se contrate.

Si se produjeran rechazos, la Comitente producirá una comunicación formal al Contratista, dentro de los treinta (30) días de suscriptos los certificados o planillas de ejecución de servicios.

La recepción definitiva de lo adjudicado y la devolución de los depósitos de Garantía al Proveedor no liberan a éste de las responsabilidades que establece el artículo 1051 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 33 - INCUMPLIMIENTO:** El Contratista no podrá negarse a cumplir los servicios ofrecidos en la Licitación, ni pretender sustituirlos por otros de calidad inferior o distintos a lo convenido. La falta, incumplimiento o negativa de realizar la prestación de los servicios en las condiciones ofrecidas, facultará a la Comitente a adquirir de terceros esas prestaciones por cuenta del Contratista y atribuirle las diferencias de precios si las hubiere, reservándose al mismo tiempo el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan.

Para que sea justificada la causal que origina el incumplimiento, ésta deberá encuadrarse en las figuras de "caso fortuito" o "fuerza mayor" previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, no podrá el Contratista, bajo pretexto de falta o atraso en los pagos por parte de la Comitente, dejar de cumplir las obligaciones contraídas.

## CAPÍTULO IX

### PAGOS

**Artículo 34 - FORMA DE PAGO:** El pago será realizado en las oficinas de la Comitente que se indiquen en los respectivos Pedidos de Compra, contrato específico o Pliego Complementario, en los plazos y formas establecidos especialmente en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales o en la Oferta aceptada. Cuando nada se estipulare sobre el particular, o cuando se estableciera la cláusula de "plazo corriente administrativo", el plazo para realizar el pago se entenderá dentro de los treinta (30) días desde la fecha de presentación de factura o certificación del servicio, lo que se produzca en último término.

De acuerdo a lo que se disponga a través de normas de origen nacional o provincial que fueren de aplicación, la forma de todos los pagos que se indiquen se realizarán conforme las mismas.

**Para hacer efectivo el cobro de sus acreencias, el Proveedor deberá poseer y presentar la Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente.**

**Artículo 35 - PLAZOS:** Todos los plazos a los efectos de la aplicación de la forma de pago, se empezarán a contar a partir de la fecha de presentación de la respectiva factura en el lugar de pago definido en el Pedido de Compra, contrato específico o Pliego Complementario, y/o a partir de la fecha de certificación de los servicios, la que fuere posterior.

Los términos convenidos se interrumpirán si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir que sean imputables al acreedor.

**Artículo 36 - IMPUESTO DE SELLOS:** Será condición indispensable para habilitar el trámite de pago de las facturas, presentar constancia de pago del impuesto de sellos provincial que grave el contrato por la parte que corresponde al Proveedor. La alícuota a aplicar y la forma del cálculo del impuesto, deberán realizarse de acuerdo con la norma impositiva vigente.

**Artículo 37 - MORA EN EL PAGO - LIQUIDACIÓN DE INTERESES:** La mora en el pago dará derecho al Contratista a percibir hasta el momento de efectivo pago, por la cantidad de días en mora, intereses moratorios que se calcularán en base al promedio simple de la Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos Informantes que publica el Banco Central

de la República Argentina durante el período incurrido en mora. Esta Tasa promedio será aplicada mediante un sistema de interés simple al monto de la obligación caída en mora y multiplicada por el período de tiempo en mora, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Interés Moratorio} = M * \left[ \frac{\left( \sum_{i=1}^n T_i \right)}{n} \right] * \frac{d}{365}$$

Donde:

**M:** Monto de la obligación caída en mora.

**T<sub>i</sub>:** Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos informantes, en % nominal anual para el día "i".

**n:** Cantidad de Tasas BADLAR publicadas por el Banco Central para el período en que la obligación cayó en mora.

**d:** Cantidad de días en mora, desde el día del vencimiento de la obligación hasta el día de su pago.

En el recibo del capital por parte del acreedor, el mismo deberá efectuar la reserva por el reclamo de intereses, de lo contrario quedará extinguida la obligación por parte de la EPESF.

Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de los intereses deberá iniciarse expresamente y por escrito dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que el cobro bajo reserva se hubiera efectuado, vencido el cual quedará extinguido todo derecho de cobro por parte del acreedor.

Los intereses moratorios que prevé este Artículo deberán liquidarse y abonarse dentro de los treinta (30) días de solicitados, caso contrario serán de aplicación sobre las sumas reclamadas, las mismas normas que se establecen en el presente.

## CAPÍTULO X

### MULTAS

**Artículo 38 - SANCIONES:** Independientemente de las sanciones que se establecen en este Pliego, y sin perjuicio de las demás acciones que correspondieren por derecho, el incumplimiento de las obligaciones convenidas hará pasible a los oferentes o contratistas de las sanciones estipuladas por la Reglamentación del Registro de Proveedores de la EPESF.

**Artículo 39 - MORA EN LAS ENTREGAS:** El Contratista quedará constituido en mora y obligado al pago de la multa correspondiente, por el mero vencimiento del o los plazos acordados para la ejecución de los servicios, sin necesidad de requerimiento o intimación previa alguna.

**Artículo 40 - IMPORTE:** Sin renunciar al derecho a hacer uso de la acción indirecta, la Comitente podrá, una vez constituido en mora el Contratista, aplicarle una multa equivalente al dos por mil (2 ‰) del importe del servicio –impuestos incluidos- no entregado en término, por cada día de mora.

Si se hubieran contratado entregas parciales, el importe sobre el cual deberá calcularse el porcentaje será el que corresponda a la prestación en que se ha incurrido en mora.

Si el total de las multas aplicadas alcanzare el quince por ciento (15 %) del importe total del contrato, impuestos incluidos, la Comitente podrá rescindirlo por culpa del Contratista.

En ningún caso la multa total superará la proporción del quince por ciento (15 %).

**Artículo 41 - PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN:** Producida la situación de mora del Contratista en los términos del Artículo 39º del presente, la multa se hará efectiva en forma automática y directa, descontándose su importe de los créditos no afectados que el Contratista tuviere a su favor por cualquier contratación con la Comitente. De ser éstos insuficientes, la Comitente procederá a intimar su cancelación por el saldo en un plazo máximo de quince (15) días.

El hecho administrativo consistente en el descuento de la multa que corresponda será suficiente para que el Contratista pueda interponer contra el mismo los recursos administrativos correspondientes en la forma y modo establecidos por las reglamentaciones en vigencia.

## CAPÍTULO XI

### EL CONTRATISTA Y SU PERSONAL

**Artículo 42 - PERSONAL EMPLEADO:** Será obligación del Contratista, previo a la iniciación del Servicio, presentar la nómina del personal empleado, discriminando en dicha nómina el personal estable y el transitorio. Será su obligación además comunicar a la EPESF toda alta y/o baja de personal que se produzca durante el transcurso de la prestación. El personal empleado en el Servicio deberá reunir condiciones de idoneidad y competencia.

Los sueldos abonados por el Contratista a su personal no podrán ser inferiores a los establecidos por el Convenio Laboral de aplicación. Corresponderá comunicar a la Comitente con la suficiente antelación la fecha de pago de los sueldos.

Será asimismo obligación del Contratista presentar a la Comitente en forma mensual de una copia de las planillas de pago que realice al personal empleado en la prestación del Servicio, debidamente conformadas por dicho personal.

**Artículo 43 - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:** Se deja expresa constancia de la obligatoriedad del cumplimiento de lo prescripto por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo No. 19.587/72, su Decreto Reglamentario No. 351/79 y de lo prescripto por el Decreto N° 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Del Reglamento para la Industria de la Construcción y la Resolución N° 231/96 (S.R.T.) que reglamenta los artículos Nros. 9, 17 y 20 del precitado, a su vez complementario de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo. Todos los mencionados con sus modificatorias y/o complementarias.

El Contratista deberá presentar un Plan de Seguridad, Programa de Acción y Memoria Descriptiva en el que se establezcan los riesgos potenciales y las medidas de prevención a adoptar, siguiendo en todo momento lo establecido en la legislación vigente, incluyendo datos del profesional que brindará las prestaciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo requeridas en el Capítulo 3 del Decreto N°911/96.

El Contratista será el único responsable por todos los daños que pudieran ocurrir a los materiales, equipos, instrumentos, accesorios etc., sean propios, de la Comitente o de terceros, durante la prestación del Servicio, causados por robos, incendios, negligencia del personal, etc. Además, el Contratista estará obligado a señalar y proteger convenientemente el lugar de los trabajos a fin de evitar daños o accidentes a personas u objetos.

El personal del Contratista está obligado a usar en todo momento los elementos de protección adecuados según el tipo de tarea que realice.

La ropa de trabajo tendrá grabado la denominación de la Empresa del Contratista. La inscripción debe ser visible y de tamaño adecuado para ser leída a una distancia de 3 metros.

Todo el personal del Contratista debe disponer en forma permanente de carnet plastificado que identifique, Nombre, Apellido, Empresa Contratista, Dirección y Teléfono de la misma, cargo que desempeña el portador, foto color del rostro del mismo, Grupo Sanguíneo y detalle de remedios y/o elementos que originan alergias al portador.

No se admitirá ningún tipo de justificaciones por la falta de los elementos requeridos.

**Artículo 44 - SEGUROS:** El Contratista estará obligado a contratar con compañías aseguradoras que actúen bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Se deberá asegurar la totalidad del personal empleado en el Servicio, inclusive el de los subcontratistas, contra todo riesgo que corresponda a siniestros por accidentes de trabajo, incluyendo cobertura total para asistencia médica y farmacéutica. Será obligación del Contratista presentar dentro de los treinta (30) días de iniciado el Servicio, una Póliza de Seguro contra accidentes de Trabajo completa, que cubra la totalidad del personal empleado en la misma, sea este administrativo u obrero, o revista en carácter de permanente, eventual o temporario.

El Contratista deberá tener asegurados durante todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, la totalidad de los rodados afectados al mismo, con póliza específica del automotor que contemple como mínimo, responsabilidad civil sin límites por daños a terceros con sus bienes y/o en las personas o pasajeros transportados.

Por todos los riesgos específicos que genere la obra, el Contratista tomará un seguro contra todo riesgo en forma tal que la E.P.E. tenga absoluta indemnidad respecto a cualquier siniestro que pudiera ocurrir como consecuencia de la prestación del servicio.

Los gastos que originen la contratación de los seguros mencionados, será a cargo del Contratista, quien acreditará fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones en este sentido, dentro de los diez (10) días de la fecha de suscripción del Contrato, debiendo presentar constancia del pago de las respectivas pólizas. Si las pólizas se abonan en cuotas, esto debe ser comunicado formalmente, informando además el Plan de pagos, de la póliza que corresponda, en oportunidad de la presentación de la misma. Se deberán además presentar los comprobantes de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado Plan.

No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita del licitante, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado. Todas las pólizas que correspondan, deberán ser entregadas a la Inspección con anterioridad a la iniciación de la tarea objeto del servicio contratado.

El Contratista deberá tomar a su cargo las franquicias de los seguros que contrate, y deberán ser tomados con una cláusula de ajuste a satisfacción del tomador. El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de contratar los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al licitante a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente Pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista.

### **IMPORTANTE**

**Serán causales de rechazo de las ofertas en el mismo Acto de apertura, si se presentaren cualesquiera de las siguientes circunstancias:**

- a) La omisión o deficiencia del Depósito de Garantía Cap. II, Art. 10º, (Sub-Inc. 1.1) y Cap. IV, Art. 16º y 17º) del presente.
- b) La omisión, dentro del "Sobre Presentación" del "SOBRE PROPUESTA" debidamente cerrado, conteniendo la Propuesta Cap. II, Art. 10º, (Sub.Inc. 1.2) y "Formulario Resumen de Cotización" (Art. 10º, Sub.Inc. 2.1).
- c) El cambio del Formulario Resumen de Cotización por otras hojas distintas a las oficiales puestas a disposición por la EPESF, conforme a lo previsto en el Cap. II, Art. 10º (Sub.Inc. 2.1).

**FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES  
DE LA CONTRATACIÓN**

Licitación/Concurso N.º.....  
Resolución/Disposición N.º.....  
Fecha de Apertura .....

Quien suscribe.....en representación de la firma.....manifiesta en carácter de declaración jurada que su oferta se ajusta al Legajo, sus documentos anexos y a la normativa aplicable, que rigen la Licitación/Concurso N.º ..... “.....”, aprobada por Disposición/Resolución N.º.....  
Asimismo, que conoce y acepta en las condiciones señaladas en todas y cada una de las partes constitutivas del pliego.

Razón social:.....

.....  
Firma del representante legal

.....  
Firma Representante Técnico

.....  
Aclaración

.....  
Aclaración

## **ANEXO POLIZAS DE GARANTIA**

**BENEFICIARIO:** Las pólizas deberán tener como Beneficiario a la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)

**ASEGURADORA:** En su carácter de fiador solidario, deberá expresamente renunciar a los beneficios de excusión y división.

**OBJETO:** El objeto del Seguro dependerá del fin para el cual fue solicitado.

- ❖ Si se trata de una Garantía de Contrato, es decir del cumplimiento de la obra, adquisición y/o compra de bienes y servicios, deberá figurar expresamente el N° del Pedido de Compras.
- ❖ En el caso de que se trate de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, en el Objeto deberá constar indefectiblemente el Número de Licitación y el Objeto de la misma.

**CLAÚSULAS RESTRICTIVAS DE LA RESPONSABILIDAD:** No se aceptarán cláusulas restrictivas de la responsabilidad.

**MONTO:** El monto será controlado por el área competente.

**PLAZO:** El plazo de vigencia de la póliza deberá ser: para el caso de las Garantías de Mantenimiento de oferta, de la Garantías de Contrato del 5% y para las garantías de Anticipos Financieros, desde el día de la suscripción de la misma hasta la extinción de las obligaciones de Tomador.

En el caso de garantizar las obligaciones patronales, correspondientes al 20%, se deberá extender la validez de la póliza hasta dos (2) años posteriores a la finalización del contrato.

**CERTIFICACION DE FIRMAS:** De la certificación de firmas deberá surgir que quien firma la póliza de caución, lo hace en carácter de apoderado con facultades para ello.

Si la certificación es de una provincia que no sea la de Santa Fe, se deberá adjuntar la legalización del Colegio de Escribanos.-

**JURISDICCION:** La Aseguradora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente al Fuero Federal.

**DOMICILIO:** La Compañía aseguradora deberá fijar un domicilio legal dentro de la Provincia de Santa Fe.-



## ANEXO

### LEY PROVINCIAL N° 13.505 Y SU MODIFICATORIA LEYN° 13.619 DE COMPRE SANTAFESINO (REGLAMENTADA POR DECRETO N° 549/19)

**COMPRE SANTAFESINO:** Cuando corresponda la aplicación de lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 13505/2015, su modificatoria, Ley Provincial N° 13.619/2017, y su Decreto Reglamentario N° 549/2019 (Compre Santafesino), se procederá de la siguiente manera:

Los proveedores deberán acreditar fehacientemente con la oferta estar adheridos a los beneficios de la Ley de Compre Santafesino, mediante la presentación de la certificación de la Autoridad de Aplicación correspondiente establecida en el Decreto Reglamentario N° 549/2019. En caso de no cumplir con tal requisito, se los intimará a su presentación dentro de las 48 hs. de notificados. Transcurrido dicho plazo sin que se presente la certificación, se considerará al proveedor como no adherido a los beneficios de la ley.

Quienes acrediten su adhesión tendrán preferencia de acuerdo con las proporciones que a continuación se establecen:

- a) Cuando la oferta, considerada en los términos del Compre Santafesino, sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%), resultará adjudicataria del objeto de la contratación
- b) Cuando la mejor oferta local, considerada en los términos del Compre Santafesino, no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, se le otorgará al oferente la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar en un término de quince (15) días corridos una "mejora de oferta". Esta compulsión será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el inciso a) precedente.

**ANEXO**  
**GERENCIA RECURSOS HUMANOS**  
**AREA MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE**  
**UNIDAD MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE**

**NORMAS REGLAMENTARIAS MINIMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA LAS EMPRESAS O PARTICULARES (MONOTRIBUTISTAS, RESPONSABLES INSCRIPTOS, ETC.), QUE COMO CONTRATISTAS O SUB-CONTRATISTAS REALICEN OBRAS O PRESTEN SERVICIOS EN EL AMBITO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA.**

**OBJETIVO Y ALCANCE DE ESTA NORMA**

La presente Norma tiene como objetivo establecer pautas generales para que las distintas etapas de realización de obras y/o servicios, se ejecuten con la máxima seguridad en un medio ambiente propicio, de manera tal de prevenir accidentes y enfermedades profesionales al personal, como al entorno en donde se realizarán las tareas.

*Su cumplimiento es de carácter obligatorio* para todas las empresas y particulares (monotributistas, responsables inscriptos, etc.) que realicen obras o presten servicios en la EPE.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Será de cumplimiento obligatorio, toda la legislación del ámbito Nacional, Provincial y/o Municipal, acorde con las tareas a realizar, en lo que respecta a Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, como así también toda aquella normativa E.P.E. aplicable a la tarea en cuestión.

Es dable destacar:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72 - Decreto N° 351/79 y sus modificatorios siguientes vigentes.
- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo (L.R.T.) N° 24557/95 - y Decretos Reglamentarios vigentes.
- Decreto N° 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la construcción.



Energía de Santa Fe

- Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) N° 231/96, N° 51/97, N° 35/98, N° 319/99.
- Reglamento para trabajos y maniobras sobre instalaciones eléctricas.
- Leyes, Decretos y Resoluciones que se establezcan a partir de la fecha.
- De cumplimiento particular, el contratista y su/s subcontratista/s deberán tener esta información en obra y disponerla en auditorias de MASH, de la A.R.T. y de la S.R.T.
- Fotocopia certificada de la matrícula habilitante del Profesional responsable del Servicio y/o del técnico en Higiene y Seguridad de la empresa contratista y/o subcontratista.

## NORMAS GENERALES

1. Toda empresa contratista deberá confeccionar un Programa de seguridad (según Res. de la SRT) correspondiente a la obra a ejecutar. De no corresponder realizar un Programa de Seguridad por no estar comprendido por las Resoluciones de la SRT, se confeccionará un Procedimiento de Trabajo Seguro. Estos deben contemplar todos los riesgos, y medidas de prevención de todas las etapas de la obra y/o servicio.

Tanto en el Programa de Seguridad como en el Procedimiento de Trabajo Seguro deberá coincidir su memoria descriptiva con el informe del inspector a cargo o responsable del pedido, según Procedimiento para Evaluación de Documentación de Contratistas de la EPE.

2. Todo contratista o sub-contratista que opere con su personal, o personal contratado, en las instalaciones de la EPE realizando obras, prestando servicios o cualquier tarea o actividad encomendada o no, será responsable directo de todo accidente, siniestros provocados por errores o incumplimiento de las normas, y pudieran ocasionar lesiones, enfermedades y/o daños materiales dentro del área de la obra, contaminación del medio ambiente y su eventual extensión, que pudiera inclusive perjudicar a terceros.

3. La contratista o sub-contratista deberá informar en forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente, incidente o enfermedad ocupacional** a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, indicando datos personales del accidentado, motivos del mismo, tipo de lesión, primeros auxilios, tratamiento médico y toda otra información que le será requerida por el personal de la EPE (daños a personas, equipos, contaminación, etc.). Este requisito deberá cumplimentarse indefectiblemente en toda ocasión se trate o no de casos con tiempo perdido.

Todo accidente grave o fatal podrá ser investigado por la EPE, debiendo prestar colaboración el Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista.

4. La contratista o sub-contratista deberá informar de forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente y/o detección de un eventual posible acto o acción que pueda dañar el Medio Ambiente**, a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.

De esta manera el personal de Medio Ambiente junto al responsable de la Contratista principal delinearán las medidas a tomar.

#### **5. Responsable de Higiene y Seguridad.**

a) La contratista o sub-contratista debe contar con un Responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y tiene la obligación de conocer estas normas y los procedimientos de trabajo que se le especifiquen así como de comprometerse a capacitar en forma permanente a su personal.

b) La contratista o sub-contratista entregará a la EPE, la planilla que como anexo I, forma parte de la presente norma, en donde constan los datos del Responsable de Higiene y Seguridad, acompañado de la constancia de pago de la matrícula habilitante de la Provincia de Santa Fe. Si es personal externo, debe presentar la Póliza de accidentes Personales con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE.

c) El Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista, deberá asentar en una planilla la asistencia a obra según corresponda, éstas deberán formar parte del Legajo Técnico en obra.

d) En caso de que la Empresa contratista o subcontratista cambie de Responsable de Higiene y Seguridad, deberá presentar una nota de vinculación visada/aprobada por la ART que le corresponda, Anexos de la presente Resolución y la documentación correspondiente al mismo.

e) La Contratista deberá contar con el responsable o un técnico permanente en cada frente de obra en los casos que abajo se detallan:

- **Tareas en las que es obligatoria la presencia del responsable o técnico permanente en los trabajos: Trabajos dentro de predios con riesgo eléctrico (Ej. Estaciones Transformadoras, Centros de Distribución y Subestaciones transformadoras)**
- **Excavaciones de subsuelos y/o submuraciones (Res. 550/11).**
- **Excavaciones mayores a 1,2 m (Res. 503/14).**
- **Trabajos de escamonda, poda y extracción de árboles.**

6. Queda terminantemente prohibido, la circulación y permanencia del personal de las contratistas o sub-contratistas fuera del radio de la obra en el ámbito de la EPE. El radio deberá estar delimitado y señalizado con vallas rígidas y cartelería acordes a los riesgos y trabajos que se realizan.

7. La contratista o sub-contratista conservará y respetará las indicaciones de seguridad, referente a prevención de accidentes, uso de elementos de protección personal y normas sanitarias particulares de cada sector.

8. La contratista o sub-contratista usará su instalación eléctrica, con tablero homologado según normas AEA. En caso de que los trabajos sean en la vía pública o en lugares donde no exista una instalación reglamentaria para tomar energía, la misma deberá ser provista por un generador portátil.

9. Sólo se podrán realizar trabajos en artefactos de iluminación o instalaciones eléctricas de fuerza electro motriz en general, si previamente se efectuó la consignación de la instalación.

10. Es obligatorio mantener el orden y la limpieza en la zona de realización de los trabajos, tendientes a limitar la posibilidad de accidentes.

11. Se deberá contar con extintores de polvo químico seco, aptos para fuegos clase ABC, de 10 kg., y el personal deberá estar capacitado para su uso.

12. En todo momento se cuidará de no afectar el medio ambiente, evitando la generación de contaminantes nocivos, no utilización de los sistemas de desagües industriales o pluviales para eliminar los residuos de la obra, los mismos tendrán que ser calificados y se deberá hacer su disposición final en lugares habilitados a tal fin. *El certificado de disposición deberá ser entregado en las oficinas de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.*

13. Todos los materiales necesarios para la obra deberán disponerse ordenadamente, tratando de no perturbar la circulación vehicular o de peatones.

14. Las contratistas o sub-contratista deberán proveer a los trabajadores a su cargo, con la correspondiente capacitación y compromiso de uso, de los siguientes elementos de protección personal:

- Ropa adecuada para el trabajo, consistente en pantalón y camisas, preferentemente del mismo color, debiendo ser este uniforme para todo el personal de la empresa.
- Para trabajos en altura, más de 2 m. cota de altura plano de trabajo, se deberán usar, según corresponda, los siguientes elementos:
  - Arnés anticaída de seguridad
  - Elementos de amarre de sujeción y anticaídas
  - Salva caídas
  - Dispositivos retráctiles



Energía de Santa Fe

- Líneas de vida
- Silletas
- Descensores

La contratista o sub-contratista deberá tomar todas las previsiones de seguridad para los trabajos a realizar.

- ❑ Protección ocular y facial, para los trabajadores expuestos a proyección de partículas o radiaciones (infrarrojas o ultravioletas)
- ❑ Cascos de seguridad tipo 1, clase B.
- ❑ Calzado de seguridad.
- ❑ Guantes de seguridad de acuerdo a las tareas.
- ❑ Para trabajos en la vía pública o cercanías a la misma todo el personal involucrado deberá usar chalecos reflectivos.

Todos los elementos de protección que utilizará el personal de la empresa contratista, deberán contar con la certificación emitida por aquellos Organismos que hayan sido reconocidos para la emisión de certificaciones de producto, por marca de conformidad o lote, según la resolución de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA (S.I.C. y M.) N° 896 de fecha 6 de diciembre de 1999. (Resolución SRT N° 299/11).

15. La EPE se reserva el derecho de suspender la obra, ordenar el retiro del personal, o aplicar sanciones cuando se observen incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad.

**16. Se rechazarán aquellos programas de seguridad que:**

- No contemplen a criterio de MASH las medidas preventivas antes del inicio de las actividades.
- Aquellos donde el profesional que los confecciona y firma delega su responsabilidad en personal operativo u otro que no posea matrícula habilitante para ser Responsable de Higiene y Seguridad.

**17. Presentación.**

En el Anexo IV se detalla la documentación a presentar, cabe aclarar que la misma deberá estar debidamente anillada u ordenada, con carátula que indique Empresa, Pedido de Compra, Obra, Localidad, Responsable de Higiene y Seguridad, auxiliares técnicos habilitados.



Energía de Santa Fe

**ANEXO I  
RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

-----,---/---/-----

De:

A: Unidad Medio Ambiente,  
Seguridad e Higiene

---

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Responsable de Higiene y Seguridad contratado por mi empresa, es el: ....., el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra:....., a ejecutarse en: ....., de la localidad de: .....

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

-----  
Firma del Representante  
de la Empresa

-----  
Firma del Profesional  
de Higiene y Seguridad



Energía de Santa Fe

**ANEXO II  
TÉCNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD**

-----,---/---/-----

De:

A: Unidad Medio Ambiente,  
Seguridad e Higiene

---

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Técnico Responsable de Higiene y Seguridad que se encontrará en forma permanente en la obra, contratado por mi empresa, es el: ....., el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra: ....., a ejecutarse en: ....., de la localidad de: .....

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

---

Firma del Representante  
Técnico de la Empresa

---

Firma del Profesional  
de Higiene y Seguridad



Energía de Santa Fe

**ANEXO III  
CARTA INDEMNE**

SANTA FE, .....

Señores

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA  
DE SANTA FE

.....

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación al servicio de....  
..... que prestamos en  
....., según contrato de fecha....., y a tal  
efecto, completándola documentación ya suscrita, comunicamos a continuación  
los datos de los empleados de nuestra firma que estarán afectados a las referidas  
tareas.

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:



Nombres y Apellidos:  
Tipo y N° de Documento:  
Fecha de ingreso:  
C.U.I.L. N°:

Dejamos constancia que adjuntamos al presente copia certificada de constancia de C.U.I.L. y nos comprometemos a presentar en forma mensual copia de comprobantes que acrediten la cobertura de riesgos de trabajo.

Se deja expresamente establecido que queda excluido del presente todo vinculo laboral en los términos de Ley de Contrato de Trabajo con la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA y/o con sus dependientes, queda entendido que los empleados de nuestra firma no podrán ser considerados como empleados de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, comprometiéndonos y obligándonos a mantenerlos indemnes de cualquier perjuicio o reclamo por indemnización y/o gastos (incluyendo, sin que esto implique limitación, gastos derivados de acciones judiciales y honorarios de abogados) por cualquier daño que se pudiera producir a los intereses, personal y/o bienes de terceros, por el hecho o en ocasión del cumplimiento de la actividad del servicio que prestaremos.

Seremos únicos responsables de las obligaciones impositivas, laborales, de seguridad social, sean legales y/o convencionales, incluyendo accidentes de trabajo, que debiéramos asumir respecto de los empleados, contratistas, sub contratistas y empleados de estos, y terceros que nos valgamos para realizar el referido servicio de ..... Todo ello, sin perjuicio de nuestros derechos de accionar contra los terceros responsables. Asimismo nos obligamos a acreditar ante Uds. el cumplimiento de tales obligaciones, en la forma mensual antes mencionada, reconociendo además, que tienen derecho de inspeccionar y auditar los registros y libros en los que conste o debiera constar el cumplimiento, durante la vigencia de la relación y por el plazo de prescripción según la naturaleza jurídica del concepto de que se trate.

En el mismo sentido nos comprometemos a mantener indemne a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial (incluyendo Organismo de la Seguridad Social y Fiscales), en la que resulte afectada con motivo de la relación contractual y operatoria convenida, autorizándolos a debitar los montos que deba abonar con tal motivo, deduciéndolos de cualquier acreencia que mantengamos con la misma, y si ello no alcanzaren nos comprometemos a reembolsar de inmediato todo lo relativo a cualquier perjuicio originado en reclamos de tal naturaleza,



incluyendo los honorarios profesionales.

Asumimos la responsabilidad por contrataciones los seguros pertinentes sobre los siniestros que puedan ocasionarse con motivo o en ocasión del servicio contratado. No obstante ello, reconocemos que la contratación de seguros no dispensara a nuestra empresa de las obligaciones consignadas en la presente.

Por ultimo, asumimos la responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir el personal enumerado para desarrollar su actividad, especialmente las referidas a HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SALUBRIDAD, ETC.

El incumplimiento por nuestra parte de cualquiera de las obligaciones expresadas en la presente carta de indemnidad, podrá ser considerada por Uds. como falta grave de nuestra parte, quedando autorizados a disponer las medidas legales que estimen corresponder e inclusive a rescindir el contrato automáticamente por nuestra culpa.-

Aprovechamos la oportunidad para saludarlos a Uds. atentamente.

P/.....  
Firma:.....  
Aclaración:.....



Energía de Santa Fe

#### ANEXO IV DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Programa de seguridad aprobado por la ART, especificando: Teléfonos y e-mail de contacto del/los responsable de la Empresa, director de obra, responsable de obra, responsable de seguridad y si corresponde el técnico de seguridad.
2. Aviso de inicio de obra.
3. Seguro de responsabilidad civil comprensivo hacia terceros. Con Constancia de Pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
4. Nota de subcontrato, en caso de realizarse subcontrataciones, visada por la EPE.
5. Carta indemne.
6. Póliza de Accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) o Cobertura de ART; con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (sin abreviaturas).
7. Seguro de vida obligatorio.
8. Constancia de la capacitación específica.
9. Constancia de entrega de los EPP y EPC.
10. Nota con listado de personal designado que realiza tareas en altura.
11. Plan de Contingencia para Trabajos en Altura.
12. Nota con detalle de los vehículos afectados a la contratación.
13. Póliza de seguros para vehículos, que contemple como mínimo, responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados.
14. Cédula verde, en vigencia o cedula azul.
15. RTO "Revisión Técnica Obligatoria"
16. DNI y Licencia de conductor vigente; acorde al tipo de vehículo.
17. Habilitación de equipos de izajes (grúa / hidrogrúa, guindola o canasto de elevación de personas) y/o maquinarias especiales por un ente independiente (TUV, IRAM y BUREAU VERITAS) o autoridad competente.
18. Copia de los certificados de los elementos utilizados para el izado (eslingas).
19. Certificación de calidad de auxiliares de izajes (grilletes, fajas, eslingas y otros).
20. Habilitación de operador de grúa / hidrogrúa y/o maquinaria especial por autoridad competente.
21. Seguro técnico de los equipos de izajes incluyendo Responsabilidad Civil. Con constancia de pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
22. El responsable y técnico en Higiene y Seguridad deberán presentar: Constancia de pago de matricula habilitante vigente de la Provincia de Santa Fe, Póliza de accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE, Constancia de entrega de los EPP y EPC.

-----  
Firma del Representante  
de la Empresa

-----  
Firma del Profesional  
de Higiene y Seguridad

## **PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CONTRATACION SERVICIO DE MANO DE OBRA (Licitación)**

---

**ARTICULO 1º - OBJETO:** La Contratación del Servicio de Mano de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Servicios en \$ (PBCGCS), el Alcance de Suministro (AS), las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP) correspondientes y en el presente Pliego.

**ARTICULO 2º - ANTECEDENTES:** Los proponentes **adjuntaran con la oferta antecedentes** de haber efectuado tareas afines a lo solicitado en el presente llamado. Para el caso de no contar con los citados antecedentes, deberá **adjuntar con la propuesta una declaración jurada** donde manifieste carecer de los mismos y aceptar ser visitado por personal de esta Empresa con el objeto de ser evaluado como proveedor, poniendo a disposición los elementos necesarios para cumplir con tal fin.

**ARTICULO 3º - PEDIDO DE ACLARACIONES:** Se deja establecido que toda aclaración y/o información complementaria, sobre la presentación de la oferta, solo podrá ser requerida por el proponente, de acuerdo a lo establecido en el art.7 PBCGCS.

**ARTICULO 4º - COTIZACION** (Artículo 13º del PBCGCS): **El oferente deberá presentar en forma conjunta y obligatoriamente, los "Formularios de Cotización" y la/s "Estructura/s de Costos"** del Servicio. La Estructura de Costos deberá avalar el precio final ofertado, para cada ítem/s detallados en el Alcance de Suministro, debiendo respetar la/s Unidad/es de Medida/s del servicio a contratar y considerando todas las tareas definidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, aclarando, específicamente, el Convenio Colectivo que le corresponde a la actividad que se contrata.

De corresponder, previo a cotizar el oferente deberá visitar el/los lugar/es donde se prestará el servicio. Cumplimentado este requisito, se le extenderá una constancia en el formulario adjunto, el que **deberá ser anexado a la oferta para que esta sea tenida en cuenta**, caso contrario será rechazada al momento del estudio de las ofertas.

**ARTICULO 5º - DEL CONTRATO** (Capítulos VII y VIII del PBCGCS): La vigencia del contrato es la establecida en el Alcance de Suministro, el cual podrá ser prorrogado por igual cantidad y/o tiempo, con las mismas condiciones pactadas originalmente, previa aceptación por parte de la Contratista.

La Empresa se reserva, a su exclusivo criterio y previa aprobación del Área responsable de los Servicios, el derecho de ampliar o reducir el alcance de la contratación (cantidad, tiempo o importe) hasta en un **treinta por ciento (30 %)**. La contratista no podrá, bajo ningún concepto, suspender total o parcialmente los servicios, salvo en casos de fuerza mayor, los que deberán ser informados fehacientemente, debidamente presentados, comprobados y evaluados por la Empresa.

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con terceras empresas en las localidades involucradas, ni deslindar responsabilidades en empresas o empleados ajenos a la misma.

***Importante:** La Empresa podrá por su sola decisión rescindir total o parcialmente la contratación original o la prorrogada, previa notificación fehaciente a la Contratista con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días corridos. La rescisión en estas condiciones no implicará reconocimiento de compensación o indemnización alguna a favor de la Contratista; en tal caso, percibirá la remuneración que le corresponda por los servicios efectivamente prestados hasta los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de recepción de la notificación.*

**ARTICULO 6° - INICIO DE LOS SERVICIOS:** La Contratista deberá estar en condiciones de comenzar a prestar los servicios, **dentro de los diez (10) días hábiles** contados a partir de la fecha de notificada la Orden de Compra, debiendo labrarse un Acta de Inicio del Servicio. Ello no implica para la EPE la obligatoriedad de dar comienzo el servicio en dicho término.

**ARTICULO 7° - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO** (Artículo 43° del PBCGCS): Se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Servicios y en el **ANEXO B** adjunto (Unidad Medio Ambiente, Higiene y Seguridad - GRH).

**ARTICULO 8° - SEGUROS** (Artículo 44° del PBCGCS): La Contratista deberá contratar a su cargo y mantener vigente durante todo el período de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Ilimitado que cubra lesiones y/o muerte de terceras personas y/o daños a bienes de terceros, que pudieran producirse con motivo de los servicios contratados.

**Importante: NO se admite el AUTOSEGURO.**

No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita de la Empresa, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado. Todas las pólizas que correspondan, deberán ser **entregadas a la Inspección** con anterioridad a la iniciación de la tarea objeto del servicio contratado.-

Cuando el pago de las primas de los seguros contratados se efectúe en cuotas, **para liberar** el cobro de las certificaciones mensuales del servicio, la Contratista deberá presentar constancia que acredite la vigencia de los seguros contratados.

**Seguro de Caución Especial:** *A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo descritas en el presente pliego, y sin perjuicio de la Garantía de Contrato establecida por el mismo, la Contratista contratará una Póliza de Caución en beneficio de la Empresa, por un valor correspondiente al **20 % (veinte por ciento) del Monto total adjudicado**, en los términos y bajo los mismos recaudos establecidos para la garantía de contrato. Dicha suma será destinada a cubrir riesgos potenciales, ya sea por montos nominales involucrados y sus costas: intereses, honorarios legales, honorarios que surjan de pericias, sellados, tasas, y toda otra suma derivada, a excepción de honorarios de los representantes de la Empresa, incluyendo bajo el concepto de "Obligaciones a su Cargo" todo concepto de indemnizaciones derivadas del contrato de trabajo y/o por accidentes y/o enfermedades, como así también cualquier reclamo originado en la relación laboral mantenida entre la Contratista y el Personal afectado al servicio, ya sea con los trabajadores u organismos provisionales, sociales, fiscales, etc., incluyendo todo reclamo judicial o extrajudicial.*

*El contrato original de Seguro de Caución y sus sucesivas renovaciones, deberá ser entregado a la Empresa dentro de los 10 días de notificada la Orden de Compra, siendo obligación de la Contratista mantener vigente dicha póliza de seguro de cauación, durante la vigencia del contrato y durante los dos años (2) siguientes finalizado el mismo.*

*En caso que el monto de la misma no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte de la Contratista.*

*Se establece expresamente que esta póliza se podrá ejecutar ante cualquier intimación por parte de autoridad competente, que intente percibir de la Empresa cualquier suma originada en incumplimientos a obligaciones asumidas por la Contratista, para ser percibida por la EPE con cinco días de anterioridad a la fecha estipulada por requerimiento o intimación girada a esta administración.*

*El monto caucionado podrá ser aumentado si a juicio de la Empresa resultara insuficiente. Se tendrá en cuenta la conducta desarrollada por la Contratista en relación al cumplimiento de las obligaciones asumidas en este pliego; incrementos de salarios, indemnizaciones, aportes, contribuciones, etc. y toda otra causa que, en definitiva, pudiera alterar negativamente la efectividad de la garantía.*



Energía de Santa Fe

## **PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CONTRATACION SERVICIO DE MANO DE OBRA (Licitación)**

*La ejecución de la garantía y/o pago de la Contratista en los términos descriptos, no impide que la Empresa retenga los importes de las facturas aplicando las sanciones correspondientes, conforme a lo establecido en el presente pliego.*

**ARTICULO 9° - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La Empresa no aceptara responsabilidad ninguna por la pérdida, sustracción y/o deterioro parcial o total de las maquinas, útiles, materiales, herramientas de trabajo, indumentaria, etc., que la Contratista utilice para el desempeño de su cometido.

La Contratista está obligada a reparar directamente los daños y/o perjuicios que por su culpa, dolo o negligencia, actos y omisiones, delitos propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellos que se valgan para la prestación del servicio que establece la contratación y que surjan de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales, su Complementarios y Especificaciones Técnicas Particulares.

El personal que efectúe las tareas, deberá reconocer la zona de peligro. Cualquier accidente, lesión y/o muerte que se produzca en cumplimiento del servicio, queda a exclusivo cargo de la Contratista, quedando la Empresa liberada de toda indemnización y/o cualquier responsabilidad emergente.

La Contratista será responsable por todo reclamo, demanda, actuación judicial, costas, costos (por ejemplo: presencia policial) y gastos, cualquiera sea su naturaleza, que surgieran de la ejecución de los trabajos.

*Importante: De presentarse la situación planteada en el Artículo 33° - Incumplimiento, del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Servicios, la Empresa intimara a la Contratista al inmediato cumplimiento de lo pactado. Transcurridos dos (2) días hábiles administrativos sin que la Contratista haya dado integro cumplimiento a sus obligaciones contractuales, será pasible de las multas establecidas en el presente pliego, o las que se establezcan para cada contrato en particular. El monto de las multas aplicadas no podrá superar el quince por ciento (15 %) del monto del contrato, constituyendo tal supuesto, causa de rescisión contractual.*

**ARTICULO 10° - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, PREVISIONALES Y LABORALES:** Serán por cuenta exclusiva de la Contratista todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier jurisdicción que graven los servicios objeto de este llamado y que se encuentren vigentes a la fecha de apertura de la misma. Respecto del Impuesto al Valor Agregado, deberá atenderse según las disposiciones legales vigentes.

Queda asimismo establecido que el personal a emplear por la Contratista para la ejecución de los servicios que se citan, será contratado por su exclusiva cuenta y cargo; debiendo cumplimentar con las disposiciones establecidas en la **Ley N° 11544**, las normas de la Ley de Contrato de Trabajo y la Convención Colectiva de la Actividad, en cuanto a la duración de la Jornada de Trabajo y el Descanso Semanal y todas las obligaciones laborales y previsionales propias de esa relación de empleo, que se encuentren vigentes.

La Empresa se reserva el derecho de verificar, cuando lo crea conveniente, además de la presentación mensual de la documentación que le será requerida como condición previa al pago de la factura mensual respectiva, el cumplimiento de las normas laborales y previsionales por parte de la Contratista, pudiendo requerir la documentación necesaria para determinar el cumplimiento de estos requisitos. La inobservancia de la legislación laboral y/o previsional vigente, facultará a la Empresa a rescindir el contrato por causas imputables a la Contratista.

### **PARA EL CASO DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO**

**La relación entre los empleados y la Cooperativa estará regida por la Ley Nacional de Cooperativas n°20.337, modificatorias y Resoluciones de la Autoridad de aplicación, salvo que los empleados estén contratados en relación de dependencia por tiempo determinado (Resolución n°360/75), en este caso deberán presentar toda la documentación que avale la relación laboral descripta.-**

**ARTICULO 11° - DOCUMENTACION:** La Empresa, como consecuencia de la contratación, exigirá en forma mensual al momento de cancelación de la factura de los servicios prestados y/o cuando lo estime conveniente, la presentación de la siguiente documentación:

1. Comprobación, mediante fotocopia, de las constancias de pago de los aportes y contribuciones correspondientes al SUSS y ART. En el caso que la fotocopia no esté legalizada, deberá presentar conjuntamente los comprobantes originales, los cuales, una vez comparados con la fotocopia entregada serán devueltos al responsable.
2. Detalle del personal afectado e incluido en las declaraciones del SUSS y ART, que presentan de acuerdo a al inciso anterior.
3. COOPERATIVAS DE TRABAJO:

**Para el caso en que el personal afectado al servicio, sea asociado de la Cooperativa de trabajo, la misma deberá presentar la siguiente documental, a los fines de certificar el servicio prestado:**

- **Copia certificada de libro de asociados donde se detalle el personal asociado, en la cual deberá estar incluido el personal afectado al presente servicio.-**
- **Copia de Acta de consejo de Administración aceptando incorporación como asociado o constancia de haber participado en el acto fundacional de la Cooperativa.-**
- **Copia de Anticipos de Excedentes efectuado a favor de los asociados afectados.-**
- **Copia de aportaciones en el régimen previsional correspondiente (autónomos u otro habilitado), del mes de la certificación.-**
- **Copia de adhesión a Obra social habilitada, del asociado y grupo familiar primario.-**
- **Copia de pago de Obra social, del mes de certificación.-**
- **Copia de comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones previstas en los incs.b) y d) del Artículo 2° de la Resolución n° 4664/13 INAES.-**
- **La Cooperativa deberá presentar, al inicio de la contratación, certificado de subsistencia emitido por Órgano local competente, y toda vez que en el futuro sea requerido por esta EPE, a su exclusivo criterio.-**

Esta documentación formará parte del legajo personal de la prestadora y tendrá el carácter de Declaración Jurada, debiendo ser firmada la misma por un representante de la Contratista.

*Importante: En el caso de dictarse leyes, decretos, resoluciones y/u otro tipo de norma nacional, provincial y/o municipal, que reglamente, regule y ordene las operaciones de este tipo firmas, deberán adecuarse dentro de los plazos que dicha legislación establezca y presentar ante la Empresa la documentación que avale y justifique tal adecuación y/o registración (mediante notas, resoluciones, decretos y/o constancias que emita la autoridad de aplicación). Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las nuevas normativas, la Contratista se hará pasible de las sanciones establecidas en los pliegos que conforman el legajo.*

**ARTICULO 12° - ORGANIZACION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS:** La Empresa impartirá por escrito las directivas a cumplimentar por la Contratista, debiendo esta designar un Jefe de Servicio, sujeto a la aprobación de la EPE, que se encargará de la supervisión y contralor de los trabajos.

La Empresa podrá disponer, con personal propio, los controles que estime necesarios para asegurar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; pudiendo además, hacer ejecutar trabajos de urgencia que modifiquen



Energía de Santa Fe

## **PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CONTRATACION SERVICIO DE MANO DE OBRA (Licitación)**

la rutina normal y la secuencia de los mismos o requerir la ampliación del personal que presta el servicio cuando la ejecución de los trabajos se vea demorada.

**ARTICULO 13° - PERSONAL DE LA CONTRATISTA** (Artículo 42° del PBCGCS): La Contratista sólo empleará personal competente en sus respectivas especialidades y en número suficiente, para que la ejecución de las actividades sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del Contrato.

Previo al inicio de los servicios, la Contratista deberá presentar la nómina del personal empleado, discriminándolo en "Personal Estable" y "Personal Transitorio". Toda Alta y/o Baja de personal deberá ser comunicada en forma inmediata a la Empresa.

La Contratista deberá cumplimentar lo establecido en el **ANEXO A** adjunto (Unidad Medio Ambiente, Higiene y Seguridad - GRH). Queda prohibido emplear personal en relación de dependencia con la Empresa o que registre antecedentes relacionados con fraude o morosidad contra la E.P.E.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde a la Contratista, la Empresa podrá ordenar a éste el retiro del servicio de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos. Estas órdenes serán apelables ante la Empresa, cuya Resolución deberá acatarse inmediatamente, **no constituyendo justificativo el incumplimiento de los trabajos.**

El carné identificatorio mencionado en el Artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Servicios, será visado por la Empresa; cualquier problema originado por la falta de acreditación del personal, será de exclusiva responsabilidad y cargo de la Contratista. Si alguno de los trabajadores dejara de estar afectado a los trabajos motivo de esta contratación, la Contratista será responsable de la devolución inmediata de dicha credencial a la Empresa y de los perjuicios que se deriven de su no devolución y/o mal uso que de ella pudiera hacerse.

El personal deberá vestir la ropa provista por la Contratista, adecuada a sus funciones (uniforme completo) y en perfectas condiciones de presentación e higiene.

**ARTÍCULO 14° - SANCIONES Y RESCISIÓN** (Capítulo X del PBCGCS): Las transgresiones y/o situaciones de incumplimiento contractual harán pasible a la Contratista de la aplicación de las siguientes sanciones, o las que se establezcan en las Especificaciones Técnicas Particulares:

- 1) Multa equivalente al uno por ciento (1 %) del monto contratado, en caso de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 2) Multa equivalente al tres por ciento (3 %) del monto contratado, en caso de haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 1) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.

Multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contratado, en caso de haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 2) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.

- 3) Rescisión por culpa de la Contratista, por haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 3) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales. La Rescisión deberá ser comunicada fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

### **IMPORTANTE:**

Previo a la iniciación del contrato, el adjudicatario, deberá presentarse en las Oficinas de la Unidad Higiene y Seguridad de Santa Fe, o sus dependencias en Rosario ó Rafaela, según corresponda, a los efectos de cumplimentar y entregar la siguiente documentación:

- Notificación aviso inicio del contrato por parte de la A.R.T.
- Certificado de aseguramiento nominativo emitido y firmado por su A.R.T., donde constará la nómina del personal asegurado, único que podrá efectuar las tareas, el que deberá ser actualizado en la medida que se produzcan ingresos de personal.
- Certificado de NO ACCIÓN emitido y firmado por su A.R.T., sin perjuicio de los restantes requisitos exigidos por la Ley N° 24.557.
- Carta Indemne cumplimentada y firmada por la Contratista. Dar cumplimiento a los Anexos I, II, III de la Normativa de Higiene y Seguridad contenida en el Anexo B.
- Programa de Seguridad aprobado por la ART, incluido su plan de capacitación respectivo.

# FORMULARIOS DE COTIZACIÓN



**ESTRUCTURA DE COSTO PARA EL ÍTEM BASE PARA RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE REDES**

| <b>A MANO DE OBRA</b>                                      |   |                 |                           |                    |
|--|---|-----------------|---------------------------|--------------------|
| <b>A1</b>  | Convenio Colectivo de aplicación:   | Nº: .....       | Entidad: .....            |                    |
| <b>Personal empleado para la ejecución de un ítem base</b> |   | <b>Cantidad</b> | <b>Costo por hora (1)</b> | <b>Costo total</b> |
| A2   | Oficial Especializado   |                 |                           |                    |
| A3   | Oficial   |                 |                           |                    |
| A4   | Medio Oficial   |                 |                           |                    |
| A5   | Ayudante  |                 |                           |                    |
| A6   | Otros (detallar a continuación)   |                 |                           |                    |
|  |   |                 |                           |                    |
|  |   |                 |                           |                    |
| <b>A7</b>  | <b>Subtotal Mano de obra por hora para ejecutar un ítem base (suma de A2 a A6):</b> |                 |                           |                    |

| <b>B MOVILIDADES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>             |   |                         |                           |                    |
|--|---|-------------------------|---------------------------|--------------------|
| <b>Equipo empleado para la ejecución de un ítem base</b> |   | <b>Horas de uso (2)</b> | <b>Costo por hora (3)</b> | <b>Costo total</b> |
| B1   | Camioneta   |                         |                           |                    |
| B2   | Camión  |                         |                           |                    |
| B3   | Camión grúa   |                         |                           |                    |
| B4   | Porta bobina  |                         |                           |                    |
| B5   | Kit de herramientas   |                         |                           |                    |
| B6   | Otros (detallar a continuación)                                       |                         |                           |                    |
|  |   |                         |                           |                    |
|  |   |                         |                           |                    |
| <b>B7</b>  | <b>Subtotal Movilidades, equipos y herramientas (suma de B1 a B6)</b> |                         |                           |                    |

| <b>C RENDIMIENTO</b> |   |  |
|----------------------|---|--|
| <b>C1</b>            | <b>Tiempo promedio empleado por el personal declarado en A, y con la incidencia del equipamiento declarado en B, para realizar un ítem base (horas) (4)</b> |  |

| <b>D VARIOS – MATERIAL- FLETES – ETC.</b> |  |                 |                       |                    |
|---|--|-----------------|-----------------------|--------------------|
|   | <b>Detalle</b>                               | <b>Cantidad</b> | <b>Costo Unitario</b> | <b>Costo total</b> |
| D1  |  |                 |                       |                    |
| D2  |  |                 |                       |                    |
| D3  |  |                 |                       |                    |
|   |  |                 |                       |                    |
|   |  |                 |                       |                    |
| <b>D4</b>                                 | <b>Subtotal materiales (suma de D1 a D3)</b> |                 |                       |                    |



|           |  |               |              |
|-----------|--|---------------|--------------|
| <b>E</b>  | <b>COSTO BÁSICO MANO DE OBRA CON MOVILIDADES EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EJECUTAR UN ÍTEM BASE (A7 x C1 + B7 + D4)</b> |               |              |
| <b>F</b>  | <b>GASTOS</b>  |               |              |
|           | <b>Concepto</b>  | <b>% de E</b> | <b>Costo</b> |
| F1        | Administrativos  |               |              |
| F2        | Financieros y Bancarios (Imp. al Cheque, intereses)  |               |              |
| F3        |  |               |              |
| F4        | Otros (detallar a continuación)  |               |              |
|           |  |               |              |
|           |  |               |              |
| <b>F5</b> | <b>Subtotal Gastos</b> (suma de F1 a F4)   |               |              |
| <b>G</b>  | <b>Subtotal 1</b> (E + F5)   |               |              |
| <b>H</b>  | <b>Utilidad</b> (% de G)   |               |              |
| <b>I</b>  | <b>Ingresos Brutos</b> (4,5 % de (G + H))  |               |              |
| <b>J</b>  | <b>TOTAL GENERAL SIN IVA</b> (G + H + I)   |               |              |
| <b>K</b>  | <b>IVA</b>   |               |              |
| <b>L</b>  | <b>TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO</b> (J + K)  |               |              |

### Referencias

- (1) Corresponde al costo final por hora de cada tipo de agente, incluyendo el importe básico más remuneraciones, bonificaciones adicionales, aportes, sumas fijas, etc. Se deberá adjuntar copia del convenio vigente.
- (2) Corresponde al tiempo expresado en horas o fracción de hora durante el cual se utiliza el vehículo o equipo para la ejecución del ítem base. Generalmente, el uso de vehículos y equipos es compartido para varias tareas por lo que resulta mucho menor al tiempo total que demanda realizar un ítem base.
- (3) Corresponde al costo total por hora de cada vehículo o equipo, incluyendo amortización, mantenimiento, combustibles, lubricantes, chofer, seguros, impuestos, etc.
- (4) Indicar el tiempo promedio estimado que demanda ejecutar un ítem base completo, con la cantidad de personal indicado en la parte A del presente formulario, y con la utilización de vehículos y equipos según se indicó en la parte B. Tener en cuenta tiempos de traslado, acceso a lugares de trabajo, etc.



| <b>PLANILLA DE<br/>VEHÍCULOS MÍNIMOS POR CADA RUBRO COTIZADO</b>  |  |
|---|--|
| <b>RUBRO N°: 1</b>  |  |
| <b>1- Movilidad:</b>  |  |
| Titular:  |  |
| Patente N°:   |  |
| Cía. Aseguradora:   |  |
| Cobertura mín. exigida s/Pliegos:   |  |
| Póliza N°:  |  |
| Vigencia:   |  |
| Período Abonado:  |  |
| <p><i>1.1-Con la Presente declaración se adjuntará la siguiente documentación :</i><br/>           Fotocopia del Título Automotor o cedula verde<br/>           Fotocopia de la última cuota de patente vencida y comprobante de pago.<br/>           Fotocopia de la póliza de seguro automotor<br/>           Inspección Técnica Vehicular actualizada.</p> |  |



**LICITACION PRIVADA N°: 5185**

**FORMULARIO DE COTIZACION**

Al Concurso de Precios, se presenta la propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

|                             |                 |       |
|-----------------------------|-----------------|-------|
| <b>Cotización Ítem base</b> | <b>Neto:</b>    | ..... |
| <b>Rubro 1</b>              |                 |       |
|                             | <b>I.V.A. %</b> | ..... |
|                             | <b>TOTAL \$</b> | ..... |

**SON PESOS:**.....  
.....

.....  
**RAZON SOCIAL**

.....  
**SELLO**

**NOTA 1:** Para todos los Rubros el ítem base corresponde a la mano de obra del ítem 1 del Anexo Ítemizado.

**NOTA 2:** El precio índice cotizado y adjudicado será fijo, o sea que no admite readecuación de montos. Lo anterior significa que el, o los Oferentes que resultasen adjudicatarios, renuncian a reclamar futuros reajustes de precios por el servicio prestado y que son motivo del presente llamado.

**NOTA 3:** Las cantidades detalladas en el alcance de suministro son indicativas, las finales resultarán de aplicar el respectivo índice adjudicado hasta cubrir el monto total de la contratación.

ORIGINAL



**LICITACION PRIVADA N°: 5185**

**FORMULARIO DE COTIZACION**

Al Concurso de Precios, se presenta la propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

|                             |                 |       |
|-----------------------------|-----------------|-------|
| <b>Cotización Ítem base</b> | <b>Neto:</b>    | ..... |
| <b>Rubro 1</b>              |                 |       |
|                             | <b>I.V.A. %</b> | ..... |
|                             | <b>TOTAL \$</b> | ..... |

**SON PESOS:**.....  
.....

.....  
**RAZON SOCIAL**

.....  
**SELLO**

**NOTA 1:** Para todos los Rubros el ítem base corresponde a la mano de obra del ítem 1 del Anexo Ítemizado.

**NOTA 2:** El precio índice cotizado y adjudicado será fijo, o sea que no admite readecuación de montos. Lo anterior significa que el, o los Oferentes que resultasen adjudicatarios, renuncian a reclamar futuros reajustes de precios por el servicio prestado y que son motivo del presente llamado.

**NOTA 3:** Las cantidades detalladas en el alcance de suministro son indicativas, las finales resultarán de aplicar el respectivo índice adjudicado hasta cubrir el monto total de la contratación.